se testó nombre y firmas de terceros, que es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales de personas físicas, identificadas e identificables cuya difusión pueda afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[redacted]

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

CONTRATO **ABIERTO** DE LA AQUISICION DEL **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PAQUETE I PARTIDA 10,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVES DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO 1 CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO,** QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **DR. MARCO ANTONIO CHIMAL FLORES,** Y POR LA OTRA **GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V., EN LO SUBSIGUIENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. ABRAHAM RAMÍREZ ALCANTARA, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL,** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE No. 1 CMN BAJÍO

RECIBIDO
25 SEP. 2026
DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO

DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** DECLARA QUE:

1.1 ES UN **"ORGANISMO"** DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

1.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 144, FRACCIÓN I Y 155 FRACCIÓN III, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **40,543** DEL **17 DE DICIEMBRE DE 2025,** OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. ALFREDO BAZÚA WITTE,** TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **230** DE LA CIUDAD DE MÉXICO **DR. MARCO ANTONIO CHIMAL FLORES CON RFC** [redacted] **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO.1, DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO,** ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

1.3 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 Y 27 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 2 INCISO C, 4.24, 4.28, 4.28.1, 4.31, 5.1.1, 5.3, 5.3.2 INCISO C, 5.3.15, 5.4.1 Y 5.5.7 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 4.2.6.1.1 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **DRA. SILVIA ELENA SAMANIEGO LIMONES, JEFA DE DIVISION AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, CON R.F.C** [redacted] **DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.2.6.1.1., DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **MTRA. JAZMIN AVENDAÑO SALAZAR, DIRECTORA ADMINISTRATIVA,** R.F.C [redacted] FACULTADA COMO ÁREA CONTRATANTE DE CONFORMIDAD

se testó RFC de servidores públicos que es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales de personas físicas, identificadas e identificables cuya difusión pueda afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

se testó RFC de servidores públicos ques es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales de personas físicas, identificadas e identificables cuya difusión pueda afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

CON LO DISPUESTO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.2.6.1.1., DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **ING. LUZ MARIA ESTRELLA SORIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**, R.F.C [redacted] FACULTADA COMO ÁREA CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.2.6.1.1., DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **DRA. ALMA ERIKA HERNANDEZ PLATA, DIRECTORA MÉDICA, CON R.F.C** [redacted] FACULTADA COMO ÁREA CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1.4 EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE LA APROBACION DE LA **LICITACION PUBLICA NACIONAL** NO. **LA-50-GYR-050GYR058-N-174-2026** DEL DIA **19 DE agosto DEL 2026**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 6 FRACCION I, 35 FRACCION III, 39 FRACCION I, 53 TERCER PARAFO Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTIOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 73 Y 74 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS LINEAMIENTOS EN MATERIAL DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS.

1.5**"EL INSTITUTO"** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE **0000007818-2026** EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL **42060425** Y NOMENCLATURA DE CUENTA VIGENTE **51331020**.

1.6PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **(RFC) IMS421231I45**.

1.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, COLONIA LOS PARAÍSOS, C.P. 37320, LEÓN DE LOS ALDAMA, GUANAJUATO**. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

2. **"EL PROVEEDOR"** DECLARA QUE:

2.1 ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **3,190** DE FECHA **20 DE DICIEMBRE DE 2007**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **CÉSAR ENRIQUE SÁNCHEZ MILLÁN**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **130** DE LA ALCALDIA **ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO**, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **19202*7**, DE FECHA **09** DE **MARZO** DE **2009**; DENOMINADA **GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.**, CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS: **OTORGAMIENTO, HABILITACIÓN, OPERACIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y/O RELACIONADOS CON LA SALUD, LA COMPRAVENTA, REPRESENTACIÓN CONSIGNACIÓN, COMISIÓN Y EN GENERAL COMERCIALIZACIÓN RELATIVA A LA INDUSTRIA MÉDICA.**

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. SERVICIOS DE BANCOS DE ÓRGANOS, DE BANCOS DE SANGRE Y OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO. LABORATORIOS MÉDICOS Y DE DIAGNÓSTICO PERTENECIENTES AL SECTOR PRIVADO.

2.2 EL **C. ABRAHAM RAMÍREZ ALCÁNTARA,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO **156,286** DE FECHA **31 DE ENERO DE 2023**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **MAESTRO RAÚL SICILIA ALAMILLA,** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **1,** DE **TULA HIDALGO,** ; MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

2.3 HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

2.4 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA **"LAASSP"** Y 88 FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 90 DE LA **"LAASSP"**.

2.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL CONVENIO 138 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, APARTADO A) EN TODAS SUS FRACCIONES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 22, MANIFESTANDO QUE NI EN SUS REGISTROS, NI EN SU NÓMINA TIENE EMPLEADOS MENORES DE QUINCE AÑOS Y QUE EN CASO DE LLEGAR A TENER A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE EDAD PERMITIDA PARA LABORAR LE SERÁN RESPETADOS TODOS LOS DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MARCO NORMATIVO TRANSCRITO.

2.6 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **(GHA071220HV6)**

2.7 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

2.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN **AVENIDA MAGDALENA #320**, COLONIA **DEL VALLE CENTRO, CÓDIGO POSTAL 03100, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO; TELÉFONO (55) 5543-0664 CORREO ELECTRÓNICO:** genesisha3310@gmail.com; licitaciones@gha-mx.com; contratos@gha-mx.com

3. DE "LAS PARTES":

3.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"** LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PAQUETE I PARTIDA 10**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS (**ANEXO2**) QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **$8,636,914.40 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 40/100 M.N.)** MÁS IMPUESTOS POR **$10,018,820.70 (DIEZ MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 70/100 M.N.)** Y UN MONTO MÁXIMO DE **$21,592,286.00 (VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDE A **$25,047,051.76 (VEINTICINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.)**. DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS (**ANEXO 2**)

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL, **PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS DE LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PAQUETE I PARTIDA 10**, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

(CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **"EL INSTITUTO"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.
EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA **"LAASSP"**.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A NOMBRE DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS421231I45**, DOMICILIO AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" REALIZARÁ LA ENTREGA DE LA FACTURACIÓN ANTE EL ÁREA DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO.1 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO, **SITO EN BOULEVARD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAÍSOS C.P. 37320 EN LEÓN, GUANAJUATO.**

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE EL INSTITUTO EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR **EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 1 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL BAJÍO. SITO EN BOULEVARD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAÍSOS C.P. 37320 EN LEÓN, GUANAJUATO.**, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.
"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LA NO PRESENTACIÓN DE LA CITADA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTE Y POSITIVA SERÁ MOTIVO DE QUE NO SE RECIBAN PARA TRAMITE DE PAGO LAS FACTURAS Y POR ENDE NO SEA CUBIERTA LA CONTRAPRESTACIÓN HASTA EN TANTO NO SE PRESENTE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTE Y POSITIVA.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"EL INSTITUTO"**.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN EL **ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE BS"** PROCEDERÁ A REALIZAR LAS ADECUACIONES DEL ÁREA, ENTREGARÁ, INSTALARÁ Y PONDRÁ A PUNTO LOS EQUIPOS DE BANCO DE SANGRE E INFORMÁTICO, ENTREGARÁ LA PRIMERA DOTACIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO EQUIVALENTE A 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS DE PRODUCTIVIDAD MÁXIMA, PROPORCIONARÁ LA CAPACITACIÓN E INSCRIBIRÁ AL BANCO DE SANGRE DE LA UNIDAD MÉDICA A LOS PROGRAMAS DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO (CCE) DENTRO DE UN PLAZO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO DEBERÁ CONTAR EN SU EMPRESA CON UN INVENTARIO DE BIENES DE CONSUMO CORRESPONDIENTE A 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS DE CONSUMO MÁXIMO DE LA UNIDAD MÉDICA EN LA PARTIDA ADJUDICADA A FIN DE PODER ATENDER CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE SE PRESENTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

TIPO DE ABASTECIMIENTO

UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES DETERMINADAS

LA UNIDAD DE MEDIDA SE REFIERE A **"PROCEDIMIENTO EFECTIVO REALIZADO"**, DE BANCO DE SANGRE; LAS CANTIDADES DETERMINADAS, SE DESGLOSAN EN EL **ANEXO T1 (UNO) "REQUERIMIENTO DEL SMI DE BS".**

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EFECTIVOS PARA EFECTO DE PAGO.

SE TOMARÁN COMO **PROCEDIMIENTO EFECTIVO REALIZADO** PARA PAGO, LA BOLSA DE SANGRE TOTAL SEGURA, PROCEDIMIENTO Y/O ESTUDIOS, QUE SE REALICEN Y QUE CORRESPONDAN A LOS **IDENTIFICADOS Y REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN**, YA SEA ATENCIÓN A DONANTES, PROCEDIMIENTOS O ESTUDIOS A PACIENTES.

CON EL PROPÓSITO DE CUANTIFICAR LOS **PROCEDIMIENTOS EFECTIVOS REALIZADOS** QUE REALIZARÁ EL INSTITUTO EN LOS EQUIPOS PROPUESTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE APLICARÁN LOS SIGUIENTES CRITERIOS CONSIDERANDO COMO CONCEPTO DE PAGO:

BOLSA DE SANGRE TOTAL SEGURA

CON EL PROPÓSITO DE CUANTIFICAR LAS BOLSAS DE SANGRE TOTAL SEGURA QUE OBTENDRÁ Y PROCESARÁ EL INSTITUTO EN LOS EQUIPOS PROPIEDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, RELACIONADOS CON LA EXTRACCIÓN, ANÁLISIS, PRODUCCIÓN (FRACCIONAMIENTO), CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO, PROPUESTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DONACIÓN EN EL BANCO DE SANGRE, SE APLICARÁN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- SE TOMARÁN COMO BOLSAS DE SANGRE TOTAL SEGURA SUSCEPTIBLES PARA PAGO, AQUELLAS UNIDADES DE SANGRE QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN EL APARTADO **1.-GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO. ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA SANGRE TOTAL Y AFÉRESIS"** DEL ANEXO TÉCNICO.
- ESTÉN REGISTRADAS COMO DONADORES EFECTIVOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN
- CUENTEN CON ESTUDIOS DE SEROLOGÍA E INMUNOHEMATOLOGÍA COMPLETOS

AFÉRESIS

CON EL PROPÓSITO DE CUANTIFICAR LAS AFÉRESIS QUE OBTENDRÁ Y PROCESARÁ EL INSTITUTO EN LOS EQUIPOS, RELACIONADOS CON LA EXTRACCIÓN, ANÁLISIS, CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO, PROPUESTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DONACIÓN EN EL BANCO DE SANGRE, SE APLICARÁN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- SE TOMARÁN COMO AFÉRESIS SUSCEPTIBLES PARA PAGO, AQUELLAS UNIDADES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN EL APARTADO **1.-GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO. ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA SANGRE TOTAL Y AFÉRESIS"** DEL ANEXO TÉCNICO.
- ESTÉN REGISTRADAS COMO DONADORES EFECTIVOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN
- CUENTEN CON ESTUDIOS DE SEROLOGÍA E INMUNOHEMATOLOGÍA COMPLETOS

PROCEDIMIENTOS Y ESTUDIOS REALIZADOS:

SE TOMARÁN COMO PROCEDIMIENTOS Y ESTUDIOS EFECTIVOS REALIZADOS PARA PAGO, AQUELLOS QUE SE REALICEN Y QUE CORRESPONDAN A LOS CONTENIDO EN EL **ANEXO T1 (UNO) "REQUERIMIENTO DEL SMI DE BS"** E IDENTIFICADOS PARA DONADORES O PACIENTES DEL INSTITUTO Y QUE SEAN REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN, QUE PROVENGAN DE UNA SOLICITUD REQUISITADA Y VINCULADA AL MISMO. LOS RESULTADOS DEBEN ESTAR VALIDADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN. EN EL CASO DE EQUIPOS QUE NO TENGAN INTERFAZ CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN, LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER INGRESADA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL BANCO DE SANGRE DE FORMA MANUAL, SIEMPRE Y CUANDO VENGA CON LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE Y SE REGISTRE EN EL MISMO PARA SU VALIDACIÓN.

LOS PROCEDIMIENTOS DEBERÁN SER COTEJADOS, CONCILIADOS Y APROBADOS Y FIRMADOS DE ACUERDO AL **ANEXO T9 "REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS EFECTIVOS REALIZADOS"** A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

HÁBIL DEL MES, POR EL JEFE O ENCARGADO DEL BANCO DE SANGRE Y EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR".

NO SERÁN CONSIDERADAS PARA EFECTO DE PAGO AQUELLAS PRUEBAS QUE:

- SE UTILICEN PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO Y EXTERNO.
- SE UTILICEN PARA CONTROLES Y CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS.
- SE UTILICEN PARA LA CALIFICACIÓN DEL EQUIPO Y LA VERIFICACIÓN DEL MÉTODO DEL INSTRUMENTO.
- LAS QUE EFECTÚEN LOS TÉCNICOS DE LA EMPRESA CON MOTIVO DE REVISIONES Y/O REPARACIONES DE LOS EQUIPOS.
- LAS DEFECTUOSAS O QUE SE DERIVEN DE FALLAS DEL EQUIPO Y/O DE REVISIONES Y/O REPARACIONES DE ESTOS.
- CUANDO LA MUESTRA HAYA SIDO CONSIDERADA "INSUFICIENTE" POR EL ANALIZADOR PARA PROCESAR EL ESTUDIO.

"EL PROVEEDOR" PARTIDA ENVIARÁ VÍA CORREO ELECTRÓNICO, MENSUALMENTE EL REPORTE DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE EL **ANEXO T9 "REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS EFECTIVOS REALIZADOS"**, A LA DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO AL CORREO SILVIA.SAMANIEGO@IMSS.GOB.MX.

NIVELES DE SERVICIO

"EL PROVEEDOR", DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS NIVELES DE SERVICIO DESCRITOS A CONTINUACIÓN:

NO.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO
1	**LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** PRESENTACIÓN DEL SMI DE BS.	MÁXIMO AL **DÍA 5 (CINCO) HÁBIL**, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, DEBERÁ CELEBRARSE EN LA FECHA Y HORA ESTABLECIDA (DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN TÉRMINOS Y CONDICIONES)
2	**DESIGNACIÓN DEL ENLACE.** "EL PROVEEDOR" DEBERÁN DESIGNAR MEDIANTE ESCRITO EN FORMATO LIBRE Y EN HOJA MEMBRETADA A LA(S) PERSONA(S) DESIGNADA(S) COMO ENLACE, POR CADA PARTIDA ADJUDICADA, AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	DURANTE LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO.
3	**ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA.** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA.	DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
4	**EQUIPAMIENTO MÉDICO.** "EL PROVEEDOR"ENTREGARÁ, INSTALARÁ Y PONDRÁ A PUNTO LOS EQUIPOS, EN LAS ÁREAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO Y EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE BS" Y DEBERÁ ENTREGAR EL EQUIPO MÉDICO OFERTADO EN EL ANEXO T8 "RESUMEN DE EQUIPOS OFERTADOS"	DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

NO.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO
5	**GESTOR DE TURNOS.** "EL PROVEEDOR" AL PAQUETE I "SANGRE TOTAL SEGURA/AFÉRESIS" DEBERÁ INSTALAR UN GESTOR DE TURNOS AUTOMATIZADO EN EL BANCO DE SANGRE DEFINIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.	DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
6	**BIENES DE CONSUMO. ENTREGA INICIAL** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LA PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO QUE CORRESPONDERÁ A LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS EN 45 DÍAS CONFORME A LA PRODUCTIVIDAD DE LA UNIDAD MÉDICA SEÑALADA EN EL ANEXO TÉCNICO, DE ACUERDO AL ANEXO T1 "REQUERIMIENTO".	DENTRO DE LOS **7 (SIETE) DÍAS NATURALES**, PREVIOS AL INICIO DE LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS (DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO).
7	**RED DE FRÍO PARA CONSERVACIÓN DE BIENES DE CONSUMO.** EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PROPONGAN BIENES DE CONSUMO QUE REQUIERAN REFRIGERACIÓN O CONGELACIÓN DEBERÁN PROPORCIONAR EL EQUIPO REFRIGERADOR/CONGELADOR, DE TAMAÑO Y CAPACIDAD DE ACUERDO A LAS CANTIDADES DE INSUMOS QUE SE ENTREGUEN EN LA UNIDAD MÉDICA Y A LA DISPONIBILIDAD DE ESPACIO.	DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
8	**CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.** "EL PROVEEDOR" AL PAQUETE I, DEBERÁ INSCRIBIR AL BANCO DE SANGRE, CONFORME AL ANEXO TÉCNICO, A UN PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO, DEBIENDO ENTREGAR LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE AL JEFE O ENCARGADO DEL BANCOS DE SANGRE.	A MÁS TARDAR EL **DÍA 15 (QUINCE) NATURAL** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
9	**CONTROL DE CALIDAD EXTERNO CNTS.** "EL PROVEEDOR" AL PAQUETE I DEBERÁ REALIZAR EL PAGO DE LA INSCRIPCIÓN AL BANCO DE SANGRE, CUANDO LE SEA SOLICITADO, CON FRECUENCIA ANUAL, A MÁS TARDAR 15 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE QUE LE SEA SOLICITADO, CONFORME AL ANEXO TÉCNICO, AL PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO DEL CNTS, DEBIENDO ENTREGAR LA CONSTANCIA DE PAGO AL JEFE O ENCARGADO DEL BANCO DE SANGRE.	A MÁS TARDAR EL **DÍA 15 (QUINCE) NATURAL** CONTADO A PARTIR DE QUE LE SEA SOLICITADO REALIZAR EL PAGO DE INSCRIPCIÓN POR EL JEFE O ENCARGADO DEL BANCO DE SANGRE (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO) DE MANERA ANUAL.
10	**ENTREGA DE ANEXOS T4.1** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL ANEXO T4.1 POR CADA EQUIPO INSTALADO EN ORIGINAL AL JEFE O ENCARGADO DEL BANCO DE SANGRE, ADJUNTANDO ARCHIVO XLS CON LA INFORMACIÓN DE LA BASE INSTALADA (EQUIPOS)	A MÁS TARDAR 15. **(QUINCE) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN.
11	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** "EL PROVEEDOR", HARÁ DE CONOCIMIENTO Y PARA SU VALIDACIÓN AL JEFE O ENCARGADO DE BANCO DE SANGRE Y AL JEFE O ENCARGADO DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE LA UMAE, EL ANEXO T5 "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO."	DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
12	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** "EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ EL SERVICIO TANTO AL EQUIPO MÉDICO/ INFORMÁTICO, ASÍ COMO (PARA EL PAQUETE 1) AL SISTEMA DE INFORMACIÓN.	"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EFECTUAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA (DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO). PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y EQUIPO DE CÓMPUTO ASOCIADO "EL PROVEEDOR" AL PAQUETE I DEBERÁ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

NO.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO
13	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO.** EN CASO DE FALLA DE LOS EQUIPOS MÉDICO/INFORMÁTICO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ: • EFECTUAR LAS REPARACIONES NECESARIAS. • EN CASO DE REPARACIONES MAYORES.	• EN UN PLAZO MÁXIMO A **48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS**, SIGUIENTES CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO REALICE. • SUSTITUIR DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE DE FALLA POR PARTE DEL INSTITUTO, POR OTRO DE IGUAL O MEJORES CARACTERÍSTICAS Y QUE PROPORCIONE LOS MISMOS PARÁMETROS, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO DEL PROCEDIMIENTO.
14	**SUSTITUCIÓN DE EQUIPO DE BANCO DE SANGRE.** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA SUSTITUCIÓN DE EQUIPO DE BANCO DE SANGRE EN CASO DE PRESENTARSE HASTA 2 (DOS) REPORTES DE FALLAS EN UN PERÍODO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES.	SUSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE IGUAL O MEJORES CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO AL **ANEXO T3.1** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EN UN PLAZO MENOR **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** A LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE DE FALLA POR PARTE DEL INSTITUTO
15	**CAPACITACIÓN PREVIA.** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ASIGNADO AL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE, EN EL MANEJO DE LOS EQUIPOS DE BANCO DE SANGRE, CONFORME AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONTENIDO EN EL ANEXO T7 "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN".	A MÁS TARDAR EL **DÍA 15 (QUINCE) NATURAL** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
16	**CAPACITACIÓN CONTINUA.** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA CAPACITACIÓN CONTINUA EN EL MANEJO DE LOS EQUIPOS DE BANCO DE SANGRE CUANDO EXISTA ROTACIÓN DE PERSONAL, LLEGADA DE NUEVO PERSONAL A LOS SERVICIOS, O CUANDO EL JEFE O ENCARGADO DEL BANCO DE SANGRE, CONSIDERE NECESARIA UNA RECAPACITACIÓN.	EN UN PLAZO MÁXIMO DE **21 (VEINTIUNO) DÍAS NATURALES** DE HABERSE SOLICITADO A "EL PROVEEDOR" (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
17	**ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA** EL CABLEADO DE RED DEL PROVEEDOR SALIENTE DEBERÁ SER RETIRADO Y SUSTITUIDO POR CABLEADO NUEVO POR "EL PROVEEDOR" A EL PAQUETE I ENTRANTE, EL CUAL, DEBERÁ SER ENTREGADO AL PERSONAL DE INFORMÁTICA DE LA UNIDAD, JEFE DE BANCO DE SANGRE, Y DIB EN UMAE, O AL PERSONAL QUE SEA DESIGNADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	A MÁS TARDAR EL **DÍA 15 (QUINCE) NATURAL** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
18	**ASISTENCIA TÉCNICA.** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR Y PROPORCIONAR SOPORTE EN LÍNEA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA QUE DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE Y FUNCIONAL A PARTIR DEL DÍA EN QUE INICIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	EL CUAL DEBE IMPLEMENTARSE DENTRO DE LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
19	**ASISTENCIA TÉCNICA.** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR Y PROPORCIONAR SOPORTE EN LÍNEA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA QUE FUNCIONE LAS 24 HORAS, LOS 365 DÍAS DEL AÑO.	"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO**.
20	**BIENES DE CONSUMO. ENTREGAS SUBSECUENTES.** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR LAS ENTREGAS SUBSECUENTES DE BIENES DE CONSUMO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA CONSIDERANDO SU CONSUMO PROMEDIO MENSUAL HISTÓRICO Y EL REABASTECIMIENTO DEL STOCK INICIAL DE 45 DÍAS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES EN EL SITIO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO.	LA ENTREGA DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS **7 (SIETE) DÍAS HÁBILES** DE CADA MES, DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
21	**ENTREGAS URGENTES.** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR DE LOS BIENES DE CONSUMO DE AQUELLOS QUE SE HAYAN AGOTADO ANTES DE LA SIGUIENTE FECHA DE DOTACIÓN	LAS ENTREGAS URGENTES DE BIENES DE CONSUMO DEBERÁN REALIZARSE **DENTRO DE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES** A LA SOLICITUD DEL JEFE O ENCARGADO DEL BANCO DE SANGRE.
22	**BIENES DESPERDICIADOS.** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REPONER LOS BIENES DE CONSUMO "DESPERDICIADOS" DERIVADO DE ALGUNA FALLA EN EL PROCESO.	LA ENTREGA DE BIENES DE CONSUMO DESPERDICIADOS DEBERÁ REALIZARSE **DENTRO DE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES** A LA SOLICITUD DEL JEFE O ENCARGADO DEL BANCO DE SANGRE.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

NO.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO
23	**DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES DE CONSUMO.** **"EL PROVEEDOR"** ATENDERÁ LA SOLICITUD DEL INSTITUTO DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.	A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN CON UN PLAZO MÁXIMO DE **10 DÍAS NATURALES** (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
24	**ENTREGA DE RESULTADOS.** DEBERÁ PROPORCIONAR LOS RESULTADOS DE ESTUDIOS CONFIRMATORIOS, CONTROL DE CALIDAD DE HEMOCOMPONENTES Y/O NAT EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN A LOS BANCOS DE SANGRE SOLICITANTES, UNA VEZ VALIDADOS POR LOS BANCOS DE SANGRE CONCENTRADORES, DEBIENDO SER ENVIADOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL **"EL PROVEEDOR"**.	LOS RESULTADOS DEBERÁN APARECER EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL **"EL PROVEEDOR"** EN LAS **SIGUIENTES 24 HORAS DE SU VALIDACIÓN** (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
25	**SISTEMA DE INFORMACIÓN** **"EL PROVEEDOR"** ESTABLECERÁ CONTACTO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A EFECTO DE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES PUNTOS: A) FIRMA DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD **(ANEXO TI. 3).** B) DESIGNACIÓN DE CONTACTO RESPONSABLE CON SUS DATOS **(ANEXO TI. 4).** C) DESIGNACIÓN DE SISTEMA Y EMPRESA SOPORTE **(ANEXO TI. 5).** D) SOLICITUD DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y MENSAJERÍA HL7 **(ANEXO TI. 6).**	EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN.
26	**ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7.** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENVIAR Y RECIBIR LA TOTALIDAD (RESPUESTA EXITOSA POR PARTE DE LOS SERVICIOS WEB DEL INSTITUTO) DE LA MENSAJERÍA HL7 A LA BASE DE DATOS CENTRAL DEL INSTITUTO CONFORME A LA ETIMSS VIGENTE.	EL SISTEMA INFORMÁTICO CON EL QUE PRESTEN EL SERVICIO **"EL PROVEEDOR"** DEBE MANDAR AUTOMÁTICAMENTE LOS MENSAJES HL7, MISMOS QUE DEBERÁN SER RECIBIDOS A LA BASE DE DATOS CENTRAL DEL INSTITUTO CORRESPONDIENTE A LA TOTALIDAD DE LOS REGISTROS Y RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ESTUDIOS DE BANCO DE SANGRE, SOLICITADOS DURANTE EL PERIODO DE FACTURACIÓN CUYO PERIODO COMPRENDE DEL DÍA 26 DE UN MES AL DÍA 25 DEL SIGUIENTE MES, CONFORME A LA ETIMSS VIGENTE.
27	**SISTEMA DE INFORMACIÓN** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ INSTALAR Y PONER A PUNTO EL SISTEMA DE INFORMACIÓN OFERTADO EN CADA LA UNIDAD MÉDICA ADJUDICADA, CONFORME AL ANEXO TÉCNICO Y CALENDARIO DE DESPLIEGUE.	A MÁS TARDAR EL **DÍA 15 (QUINCE) NATURAL** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
28	**CALENDARIO DE DESPLIEGUE** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR UN CALENDARIO DE DESPLIEGUE PARA LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN EL BANCO DE SANGRE.	EL CALENDARIO DE DESPLIEGUE DEBERÁ SER ACORDADO Y ENTREGADO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A MÁS TARDAR A LOS **2 (DOS) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA APROBACIÓN EN SITIO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA POR EL INSTITUTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN OFERTADO CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.
29	**CAPACITACIÓN PREVIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR LA CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ASIGNADO AL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE, CONFORME AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONTENIDO EN EL ANEXO T7 "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN". ASIMISMO, ENTREGARÁ UNA COPIA DEL MANUAL DE USUARIO IMPRESO O ELECTRÓNICO CON ACUSE DE RECIBO EN FORMATO LIBRE A CADA PARTICIPANTE, Y LLEVARÁ LISTAS DE ASISTENCIA, EVALUACIONES Y FIRMA DE CONFORMIDAD POR PARTE DEL USUARIO, AL TÉRMINO DE LA CAPACITACIÓN EXTENDERÁ CONSTANCIA DE ESTA.	A MÁS TARDAR EL **DÍA 15 (QUINCE) NATURAL** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

NO.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO
30	**CAPACITACIÓN CONTINUA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR LA CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ASIGNADO AL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE, CUANDO EXISTA ROTACIÓN DE PERSONAL, LLEGADA DE NUEVO PERSONAL A LOS SERVICIOS, O CUANDO EL JEFE O ENCARGADO DEL BANCO DE SANGRE, CONSIDERE NECESARIA UNA RECAPACITACIÓN. ASIMISMO, ENTREGARÁN UNA COPIA DEL MANUAL DE USUARIO IMPRESO O ELECTRÓNICO CON ACUSE DE RECIBO EN FORMATO LIBRE A CADA PARTICIPANTE, Y LLEVARÁ LISTAS DE ASISTENCIA, EVALUACIONES Y FIRMA DE CONFORMIDAD POR PARTE DEL USUARIO, AL TÉRMINO DE LA CAPACITACIÓN EXTENDERÁ CONSTANCIA DE ESTA.	EN UN PLAZO MÁXIMO DE **7 (SIETE) DÍAS HÁBILES** DESPUÉS DE HABERSE SOLICITADO A **"EL PROVEEDOR"** (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
31	**REPORTE DE PRODUCTIVIDAD MENSUAL POR PARTIDA.** DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENVIAR CADA MES EL CONCENTRADO POR PARTIDA DEL ANEXO T9 "REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS EFECTIVOS REALIZADOS" EN FORMATO EXCEL (*.XLS) A LA JEFATURA DE DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO DE LA UMAE HE1 CMN BAJIO.	A MÁS TARDAR **30 DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FECHA DE CADA CORTE.
32	**TRASLADO DE MUESTRAS, SANGRE TOTAL Y HEMOCOMPONENTES.** **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ REALIZAR EL TRASLADO DE SANGRE, COMPONENTES SANGUÍNEOS, MUESTRAS Y DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA DE CADA UNO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.	DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN COORDINACIÓN CON EL JEFE O ENCARGADO DE BANCOS DE SANGRE.
33	**MEJORA TECNOLÓGICA.** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REEMPLAZAR EL EQUIPO QUE REQUIERE LA MEJORA TECNOLÓGICA, ASÍ COMO PUESTA A PUNTO, ENTREGA DE INSUMOS, CAPACITACIÓN Y ENLACE CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN.	EN EL PERIODO DE TIEMPO CONCILIADO CON LA JEFATURA DE BANCO DE SANGRE, JEFATURA DE DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y NOTIFICADO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
34	**MEJORA TECNOLÓGICA.** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR EL ANEXO T4.1 DEL EQUIPO QUE REQUIRIÓ EL REEMPLAZO POR MEJORA TECNOLÓGICA A LA JEFATURA DE BANCO DE SANGRE, JEFATURA DE DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO	DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL EQUIPO REEMPLAZADO COMO MEJORA TECNOLÓGICA.
35	**ENTREGA DE INSTALACIONES AL TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ COORDINAR LA LOGÍSTICA DE ENTREGA DE INSTALACIONES Y EL RETIRO DEL EQUIPAMIENTO DE SU PROPIEDAD, CON LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO Y EL PROVEEDOR ENTRANTE, A FIN DE REALIZAR UNA TRANSICIÓN QUE PERMITA QUE EL INSTITUTO CUENTE DE MANERA ININTERRUMPIDA CON EL SERVICIO, SIN DAÑAR LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO Y ASEGURANDO LA PERMANENCIA DE LAS ADECUACIONES AL ÁREA FÍSICA REALIZADAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	CUANDO NO RETIRE EL EQUIPAMIENTO CON EL QUE SE PRESTÓ EL SERVICIO EN EL TIEMPO SOLICITADO POR ESCRITO POR EL JEFE O ENCARGADO DEL BANCO DE SANGRE.
36	**GENERALES** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OTORGAR UN RESGUARDO MENSUAL DE LA INFORMACIÓN ALMACENADA EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.	DEBERÁ SER ENTREGADO EN CD O EN EL MEDIO QUE CONSIDERE CONVENIENTE DE ACUERDO CON EL VOLUMEN DE INFORMACIÓN, AL ENCARGADO O JEFE DE SERVICIO RESPONSABLE DEL BANCO DE SANGRE, A MÁS TARDAR DURANTE LOS PRIMEROS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** DEL MES SIGUIENTE A SU RESGUARDO. ASIMISMO, DEBERÁ PROTEGER ESTA INFORMACIÓN Y GARANTIZAR QUE SEA ENTREGADA EN CONJUNTO CON LA CONTRASEÑA RESPECTIVA MEDIANTE ACUSE DE RECIBO.
37	**GENERALES** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONTEMPLAR LA INTEGRACIÓN DE TODA LA INFORMACIÓN QUE SE TENGA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR ANTERIOR, INCLUYENDO HISTÓRICO DE DONADORES, REACCIONES ADVERSAS A LA DONACIÓN, BLOQUEOS PERMANENTES, AGENDA DE CITAS (CITAS FUTURAS, RESULTADOS DE ESTUDIOS, TRANSFUSIONES, REACCIONES ADVERSAS A LA TRANSFUSIÓN, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.	A MÁS TARDAR EL **DÍA 15 (QUINCE) NATURAL** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.
LA DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES DE CONSUMO SERÁ POR CUENTA Y A CARGO DEL **"EL PROVEEDOR"**, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O TERCEROS.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
EL INSTITUTO REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE, PAQUETE I, PARTIDA 10**, QUE PERMITA ATENDER LA DEMANDA DE PROCEDIMIENTOS DEL **BANCO DE SANGRE DE LA UMAE HE 1 CMN DEL BAJIO,** DE ACUERDO AL **ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE BS"** CONFORMADO POR **EL PAQUETE I** SANGRE TOTAL SEGURA/AFÉRESIS; PARA LOS PROCESOS DE OBTENCIÓN DE SANGRE TOTAL SEGURA, HEMOCOMPONENTES Y PROCEDIMIENTOS DE AFÉRESIS.
EL **CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS/ESTUDIOS** Y LA CONFORMACIÓN DE LOS PAQUETES SE PRESENTAN EN LA SIGUIENTE TABLA:

PAQUETE	GPO	NOMBRE GPO	CLV_ PROCEDIMIENTO	NOMBRE DE PROCEDIMIENTO
I	1	SANGRE TOTAL SEGURA	50.01.01	SANGRE TOTAL SEGURA
			50.01.02	INACTIVACIÓN DE PATÓGENOS (POR HEMOCOMPONENTE)
	2	AFÉRESIS	50.02.01	AFÉRESIS ERITROCITARIA
			50.02.02	AFÉRESIS PLAQUETARIA
			50.02.03	AFÉRESIS MULTICOMPONENTE/PLASMÁTICA
II	3	ESTUDIOS INMUNOHEMATOLOGÍA	50.03.01	HEMOCLASIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS AB0 Y RH (ANTÍGENO D) EN TARJETA, CASSETTE, COLUMNA O PLACA
			50.03.02	PRUEBA DE COMPATIBILIDAD EN TARJETA, CASSETTE, COLUMNA O PLACA
			50.03.03	INVESTIGACIÓN DE ANTICUERPOS IRREGULARES (SEMIPANEL) EN TARJETA, CASSETTE, COLUMNA O PLACA
			50.03.04	IDENTIFICACIÓN DE ANTICUERPOS IRREGULARES (PANEL COMPLETO)
			50.03.05	DETERMINACIÓN DE FENOTIPO ERITROCITARIO EN TARJETA, CASSETTE, COLUMNA O PLACA
			50.03.06	PRUEBA DE DETECCIÓN DE ANTIGLOBULINA HUMANA MONOESPECÍFICA ANTI-C3D EN TARJETA, CASSETTE, COLUMNA O PLACA
			50.03.07	PRUEBA DE DETECCIÓN DE ANTIGLOBULINA HUMANA MONOESPECÍFICA ANTI-IGG EN TARJETA, CASSETTE, COLUMNA O PLACA
			50.03.08	ELUCIÓN
III	4	ANTICUERPOS	50.04.01	ANTICUERPOS ANTIPLAQUETAS
			50.04.02	ANTICUERPOS ANTILEUCOCITOS
IV	5	ESTUDIOS	50.05.01	GRUPO SANGUÍNEO ABO (PRUEBA DIRECTA E INVERSA) Y RH

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

PAQUETE	GPO	NOMBRE GPO	CLV_ PROCEDIMIENTO	NOMBRE DE PROCEDIMIENTO
		INMUNOHEMATOLOGÍA (MANUAL)		TÉCNICA MANUAL
			50.05.02	PRUEBA DE COMPATIBILIDAD MANUAL
V	6	BIOLOGÍA MOLECULAR	50.06.01	GENOTIPIFICACIÓN DE GRUPO SANGUÍNEO
VI	7	AMPLIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS	50.07.01	AMPLIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS PARA VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA
			50.07.02	AMPLIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS PARA VIRUS B DE LA HEPATITIS
			50.07.03	AMPLIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS PARA VIRUS C DE LA HEPATITIS
VII	8	CÉLULAS TRONCALES HEMATOPOYÉTICAS (CTH)	50.08.01	CTH DE SANGRE PLACENTARIA
			50.08.02	CTH DE SANGRE PERIFÉRICA CON CRIOPRESERVACIÓN
			50.08.03	CTH DE SANGRE PERIFÉRICA ALOGÉNICA

ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA SANGRE TOTAL Y AFÉRESIS

RUBRO	PORCENTAJE DE UNIDADES (SANGRE TOTAL/AFÉRESIS) QUE DEBEN CUMPLIR CON EL RUBRO	SANGRE TOTAL	AFÉRESIS
SISTEMA DE INFORMACIÓN	**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁN INSTALAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN, QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS EN LA ETIMSS 5640-023-002 VIGENTE, EN EL BANCO DE SANGRE DE LA UMAE HE 1 CMN DEL BAJIO, SERVICIO QUE DEBERÁ ESTAR COMUNICADO PARA LA CONSULTA EN TIEMPO REAL DE LA INFORMACIÓN QUE SE INGRESE EN LA UNIDAD MÉDICA RESPECTO DE LA NUMERACIÓN CONSECUTIVA ASIGNADA A LAS UNIDADES DE SANGRE Y COMPONENTES SANGUÍNEOS QUE SE OBTIENEN. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ACORDAR CON EL ENVÍO DE LA MENSAJERÍAHL7 A LA BASE DE DATOS CENTRAL DEL INSTITUTO.		
INSUMOS NECESARIOS PARA TOMA DE MUESTRA Y ASEPSIA/ANTISEPSIA DE LA DONACIÓN	100%	SÍ	SÍ
CITOMETRÍA HEMÁTICA (MERMA 40%, PREDONANTES RECHAZADOS)	100%	SÍ	SÍ
BOLSA CUÁDRUPLE TOP & BOTTOM (4% DE MERMA PERMITIDO)	100%	SÍ	N/A
BOLSA CUÁDRUPLE CON FILTRO INTEGRADO PARA LEUCORREDUCIR	25 %	SÍ	N/A
EQUIPO DE AFÉRESIS (3% DE MERMA PERMITIDO)	100%	N/A	SÍ
BOLSAS DE TRANSFERENCIA DE 150 ML, 300 ML Y PARA FRACCIONES PEDIÁTRICAS	20%	SÍ	N/A
GRUPO SANGUÍNEO ABO Y RH(D)	100%	SÍ	SÍ
RASTREO/DETECCIÓN DE ANTICUERPOS IRREGULARES	30%	SÍ	SÍ
SEROLOGÍA: VIH (AC. VIH 1 Y 2 Y ANTÍGENO P24), AGHBS, ANTICUERPOS CONTRA VHC, CHAGAS, SÍFILIS, HTLV 1 Y 2. QUIMIOLUMINISCENCIA.	100%	SÍ	SÍ
PRUEBA SEROLOGÍA PARA BRUCELA Y MALARIA POR INMUNOENSAYO.	100%	SÍ	SÍ
CONTROL DE CALIDAD HEMOCOMPONENTES (PLASMA): **FVIII**	CADA TRES MESES, MÍNIMO DIEZ UNIDADES	SÍ	N/A

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

COAGULANTE			
CONTROL DE CALIDAD HEMOCOMPONENTES (CRIOPRECIPITADO): **FVIII COAGULANTE Y FACTOR DE VON WILLEBRAND**	CADA DOS MESES, MEZCLA DE UNIDADES, DURANTE EL PRIMER MES DE ALMACENAMIENTO Y MEZCLA DE UNIDADES DURANTE EL ÚLTIMO MES DE VIGENCIA.	SÍ	N/A
CONTROL DE CALIDAD HEMOCOMPONENTES (CRIOPRECIPITADO): **FIBRINÓGENO**	CADA MES, 1% O CUATRO UNIDADES AL MES, LO QUE SEA MAYOR	SÍ	N/A
CONTROL DE CALIDAD HEMOCOMPONENTES: **CUENTA PLAQUETARIA** (PLASMA), **LEUCOCITARIA** (CONCENTRADO ERITROCITARIO, AFÉRESIS ERITROCITARIA, PLASMA) Y **ERITROCITOS** (PLASMA), **HEMOGLOBINA Y HEMATOCRITO** (CONCENTRADO ERITROCITARIO).	CADA MES, 1% O CUATRO UNIDADES AL MES, LO QUE SEA MAYOR	SÍ	SÍ
CONTROL DE CALIDAD HEMOCOMPONENTES: **CUENTA PLAQUETARIA** (CONCENTRADO PLAQUETARIO, AFÉRESIS PLAQUETARIA), **LEUCOCITARIA** (CONCENTRADO PLAQUETARIO, AFÉRESIS PLAQUETARIA)	CADA MES, 1% O DIEZ UNIDADES AL MES, LO QUE SEA MAYOR	SÍ	SÍ
CONTROL DE CALIDAD HEMOCOMPONENTES: **PH** (CONCENTRADO PLAQUETARIO, AFÉRESIS PLAQUETARIA)	CADA MES, 1% O CUATRO UNIDADES AL MES, LO QUE SEA MAYOR	SÍ	SÍ
CONTROL DE CALIDAD HEMOCOMPONENTES: **PROTEÍNAS TOTALES** (PLASMA)	MÍNIMO 10 UNIDADES AL MES	SÍ	N/A
CONTROL DE CALIDAD HEMOCOMPONENTES: **HEMOGLOBINA LIBRE** (CONCENTRADO ERITROCITARIO, AFÉRESIS ERITROCITARIA)	MÍNIMO CUATRO UNIDADES AL MES	SÍ	N/A
CONTROL MICROBIOLÓGICO HEMOCOMPONENTES AERÓBICO, ANAERÓBICO Y LEVADURAS (CONCENTRADO ERITROCITARIO)	CADA MES, 1% O CUATRO UNIDADES AL MES, LO QUE SEA MAYOR	SÍ	N/A
CONTROL MICROBIOLÓGICO HEMOCOMPONENTES AERÓBICO, ANAERÓBICO Y LEVADURAS (CONCENTRADO PLAQUETARIO, AFÉRESIS PLAQUETARIA)	CADA MES, 5% O VEINTE UNIDADES AL MES, LO QUE SEA MAYOR	SÍ	SÍ
CULTIVOS MICROBIOLÓGICOS **CONTROL A LOS GABINETES DE BIOSEGURIDAD** (CAMPANA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL)	100%	SÍ	SÍ
SISTEMA INFORMÁTICO (INSUMOS ETIQUETAS PLÁSTICAS, TÓNER Y PAPELERÍA)	100%	SÍ	SÍ

N/A= NO APLICA

LAS PRUEBAS SEROLÓGICAS DEBERÁN ATENDER LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NOM-253-SSA1-2012 EN SU APARTADO NÚMERO 9.

PARA EL CASO DE LA DETERMINACIÓN DE CHAGAS PODRÁ OFERTARSE POR METODOLOGÍA QUIMIOLUMINISCENCIA O ELISA Y **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OFRECER LAS ALTERNATIVAS NECESARIAS PARA

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

CUMPLIR CON EL ALGORITMO DIAGNÓSTICO PARA SU CONFIRMACIÓN SIGUIENDO LAS RECOMENDACIONES DE LA OMS.

PRUEBAS CONFIRMATORIAS

PRUEBA CONFIRMATORIA PARA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA TIPO 1
PRUEBA CONFIRMATORIA PARA DETECCIÓN DE ANTÍGENO DE SUPERFICIE DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B EN SUERO O PLASMA POR NEUTRALIZACIÓN.
ANTICUERPOS VS CORE DE HEPATITIS B *
PRUEBA CONFIRMATORIA DE LA PRESENCIA DEL ANTICUERPO CONTRA HEPATITIS C POR TÉCNICA DE INMUNOBLOT RECOMBINANTE.
PRUEBA SUPLEMENTARIA PARA DETECCIÓN ANTICUERPOS ANTI-TRYPANOSOMA CRUZI, TÉCNICA DISTINTA A LA DEL TAMIZAJE.
PRUEBA CONFIRMATORIA PARA LA PRESENCIA DE ANTICUERPOS ESPECÍFICOS ANTI-TREPONEMA PALLIDUM POR AGLUTINACIÓN.
PRUEBA CONFIRMATORIA PARA ANTICUERPOS ANTI-BRUCELLA DE CLASE IGG E IGA °°
PRUEBA CONFIRMATORIA DE LA PRESENCIA DEL ANTICUERPO CONTRA HTLV I Y II POR TÉCNICA DE INMUNOBLOT O DETECCIÓN DE GENOMA VIRAL */**
PRUEBA DE INMUNOFLUORESCENCIA PARA INVESTIGACIÓN DEL PARÁSITO CON NARANJA DE ACRIDINA **

* SE DEBERÁ ASIGNAR ESTE EQUIPO EN EL CASO DE QUE EL EQUIPO DE INMUNOENSAYO NO REALICE TODAS LAS PRUEBAS REQUERIDAS.

** ESTAS PRUEBAS PODRÁN SER ENVIADAS A LABORATORIOS DE REFERENCIA PARA OBTENCIÓN DEL RESULTADO.

°° TÉCNICA DE HEMAGLUTINACIÓN, ANTÍGENO CONSTITUIDO POR CEPA 99S DE B. ABORTUS (0.45%), INACTIVACIÓN DE IGM MEDIANTE EL EMPLEO DE 2-MERCAPTOETANOL. TIEMPO DE DURACIÓN DE 24 HORAS. KIT QUE CONTIENE UN FRASCO CON 5.0 ML DE ANTÍGENO, UN FRASCO CON 5.5 ML DE 2-MERCAPTOETANOL, Y PLACA DE 96 POZOS. PARA LAS MUESTRAS SOLICITADAS.

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ GARANTIZAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSIDERANDO TODO EL EQUIPAMIENTO Y LOS BIENES DE CONSUMO, LOS CUALES SE DESCRIBEN EN LOS SIGUIENTES **ANEXOS T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE BS" Y T3.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO"**, CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. PARA LA PREPARACIÓN DE SU PROPUESTA TÉCNICA **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONSIDERAR LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA CONFORME AL **ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE BS"** EN DONDE SE REALIZARÁN LAS ADECUACIONES DEL ÁREA FÍSICA, LA ENTREGA E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO Y ENTREGA DE BIENES DE CONSUMO DE ACUERDO A LA PARTIDA 10, ASÍ COMO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, HARDWARE Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS CONFORME A LA **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BANCO DE SANGRE VIGENTE** (ETIMSS 5640-023-002), MEDIANTE EL USO DEL ESTÁNDAR HL7, E INTERFACES, ASÍ COMO INSUMOS, HOJAS PARA IMPRESIÓN, TÓNER Y ETIQUETAS PARA TUBOS Y BOLSAS.

1. ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA.

LA ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS FÍSICAS, ENTREGA DE EQUIPOS, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL EQUIPO PARA BANCO DE SANGRE DEBE REALIZARSE DENTRO DE LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO EN EL

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE BS", PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS MOTIVO DE ESTE SERVICIO MÉDICO INTEGRAL QUE SE PRETENDE CONTRATAR.
ES PRECISO SEÑALAR QUE LAS MANIOBRAS DE TRANSPORTACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO CORRERÁN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

EL **PROVEEDOR (SALIENTE)** CON CONTRATO VIGENTE PARA EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE Y **"EL PROVEEDOR"** QUE RESULTE ADJUDICADO, DEBERÁ DE REALIZAR UNA **TRANSICIÓN ORDENADA Y SIN LA INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO PARA EL INSTITUTO**, LA CUAL DEBERÁ SER COORDINADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA (O A QUIEN ESTE DESIGNE), **EL INGENIERO BIOMÉDICO Y EL JEFE O ENCARGADO DEL BANCO DE SANGRE.**
ASIMISMO, EL INSTITUTO A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO HARÁ LA **ENTREGA DEL ESPACIO EL CUAL PODRÁ ADECUARSE POR "EL PROVEEDOR", DE TAL FORMA QUE PUEDAN HACER USO COMO ALMACÉN PARA LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS BIENES DE CONSUMO** COMO PARTE DEL SERVICIO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- **ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA. "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, LAS ADECUACIONES EN EL BANCO DE SANGRE INCLUIDO EN LA PARTIDA ADJUDICADA, DE ACUERDO CON EL **ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE BS"**, PARA EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DE LOS EQUIPOS Y PERIFÉRICOS PROPUESTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. FORMALIZANDO EL **ANEXO T4.1 "CÉDULA DE PUESTA A PUNTO", APARTADO B,** DENTRO DE LOS **7 (SIETE) DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE LA RECEPCIÓN DEL ÁREA POR PARTE DEL INSTITUTO.

EQUIPO DE BANCO DE SANGRE.

"EL PROVEEDOR", DEBERÁN OFERTAR EL EQUIPO DE BANCO DE SANGRE, EQUIPO COMPLEMENTARIO NECESARIOS PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS CONFORME AL **ANEXO T1 (UNO) "REQUERIMIENTO DEL SMI DE BS"**, **ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE BS"**, CONSIDERANDO LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL **ANEXO T3.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO"**, INCLUYENDO LA ENTREGA, INSTALACIÓN, VERIFICACIÓN, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO, ENLACE Y COMUNICACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN

QUE INCLUYE PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, EQUIPOS DE REGULACIÓN DE ENERGÍA (UPS), PERIFÉRICOS, LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS, ETIQUETAS E IMPRESORAS NECESARIOS, PARA EL CONTROL DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE, EN EL MISMO BANCO DE SANGRE DE ACUERDO AL **ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE BS"**.
"EL PROVEEDOR" DEBERÁ **ENTREGAR, INSTALAR Y PONER A PUNTO LOS EQUIPOS** ACORDES AL **ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE BS"**, DENTRO DE LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, CONSIDERANDO QUE **PODRÁ INICIAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ANTES DE QUE CONCLUYA EL PLAZO SEÑALADO**. LOS EQUIPOS POR INSTALAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL BANCO DE SANGRE, DEBERÁN SER COMPATIBLES ENTRE SÍ Y GARANTIZAR LA TRAZABILIDAD DE LOS PROCESOS PARA LA DISPOSICIÓN DE SANGRE Y SUS COMPONENTES.
LOS **EQUIPOS** DEBERÁN SER DE **TECNOLOGÍA DE PUNTA**, PARA LO CUAL SE REQUIERE DE EQUIPOS **NUEVOS** O **ÓPTIMAS CONDICIONES (EQUIPOS YA UTILIZADOS)**, CON **FECHA DE FABRICACIÓN PARA AMBOS CASOS NO**

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

MAYOR A 6 (SEIS) AÑOS (2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025), Y ENSAMBLADOS DE MANERA INTEGRAL EN EL PAÍS DE ORIGEN, LOS CUALES DEBERÁN SER DE ORIGEN NACIONAL O DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES, CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, SUSCRITOS POR MÉXICO; **NO SE ACEPTARÁN** PROPUESTAS DE EQUIPOS **RECONSTRUIDOS**, NI DE BIENES CORRESPONDIENTES A **SALDOS**, Y DEBERÁN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO T3.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO"**.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE **NO SE ACEPTARÁN** PROPUESTAS DE EQUIPOS MÉDICOS CORRESPONDIENTES A **SALDOS** O **REMANENTES** O QUE OSTENTEN LAS LEYENDAS **"ONLY EXPORT"** NI **"ONLY INVESTIGATION"**, EQUIPOS **RECONSTRUIDOS, DESCONTINUADOS** O CUYO USO **NO SE AUTORICE EN EL PAÍS DE ORIGEN**, O QUE CUENTEN CON **ALERTAS MÉDICAS** O DE CONCENTRACIONES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS MEXICANAS O DE CUALQUIER PAÍS, QUE INSTRUYAN SU RETIRO DEL MERCADO.

- **RECEPCIÓN DE EQUIPO DE BANCO DE SANGRE Y COMPLEMENTARIO.** LA RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS PARA SU INSTALACIÓN SERÁ RESPONSABILIDAD DEL JEFE O ENCARGADO DEL BANCO DE SANGRE, QUIEN DEBERÁN CONSTATAR QUE LOS EQUIPOS ENTREGADOS SEAN LOS OFERTADOS POR **"EL PROVEEDOR"** EN SU PROPUESTA TÉCNICA VERIFICANDO LA FECHA DE FABRICACIÓN DE LOS EQUIPOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A DICHO EQUIPO, PARA PROCEDER A LA FORMALIZACIÓN DE LA RECEPCIÓN, DEBIENDO REQUISITAR, POR CADA EQUIPO RECIBIDO EL CORRESPONDIENTE **ANEXO T4 "CÉDULA DE RECEPCIÓN DE EQUIPOS"** Y **T4.1 "CÉDULA DE PUESTA A PUNTO"**, CON LO QUE AUTORIZA SE PROCEDA A SU INSTALACIÓN.

- **INSTALACIÓN. LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO** DE LOS EQUIPOS SOLICITADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE, **SERÁ ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL "EL PROVEEDOR"** A LA PARTIDA, CUYA SUPERVISIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA **PERSONA DESIGNADA COMO ENLACE POR "EL PROVEEDOR"** Y DEL JEFE O ENCARGADO DEL BANCO DE SANGRE, VERIFICANDO LAS CONDICIONES
  DE INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL EQUIPO, PARA LO CUAL SE UTILIZARÁ EL FORMATO CONTENIDO EN EL **T4.1 "CÉDULA DE PUESTA A PUNTO"**, VERIFICANDO LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROCEDIMIENTOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LO SOLICITADO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ELABORAR PARA CADA EQUIPO, EL **ANEXO T4.1 "CÉDULA PUESTA A PUNTO"** DEBIDAMENTE REQUISITADA EN CADA UNO DE SUS INCISOS, ADJUNTANDO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y FORMALIZARLA EN CONJUNTO CON EL JEFE O ENCARGADO DEL BANCO DE SANGRE, DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DE INICIADO EL SERVICIO, MISMO QUE DEBERÁ **ENTREGAR EN ORIGINAL** AL JEFE O ENCARGADO DEL BANCO DE SANGRE. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LOS **MANUALES DE OPERACIÓN** COMPLETOS Y EN IDIOMA ESPAÑOL, O EN SU CASO LA TRADUCCIÓN RESPECTIVA AL ESPAÑOL, DE MANERA IMPRESA Y DIGITAL AL JEFE O ENCARGADO DEL BANCO DE SANGRE.

LOS EQUIPOS DE BANCO DE SANGRE, COMPLEMENTARIOS Y DE CÓMPUTO INSTALADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS NIVELES DE SERVICIO PARA EL PROCESO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE BANCO DE SANGRE EN EQUIPOS AUTOMATIZADOS, SEMIAUTOMATIZADOS O MANUALES, CONFORME A LO ESPECIFICADO EN LOS **ANEXOS T3.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO"** Y **T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE BS"**, CONSIDERANDO QUE SE DEBERÁ ENTREGAR POR CADA EQUIPO, REGULADORES DE ENERGÍA (UPS) QUE SOPORTE MÍNIMO 30 MINUTOS PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL PROCESAMIENTO DE PROCEDIMIENTOS/ESTUDIOS Y QUE DEBERÁN ESTAR DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA EQUIPO.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

EN CASO DE QUE EL EQUIPO NO SE ENCUENTRE EN PLENA CAPACIDAD DE FUNCIONAMIENTO, SE LEVANTARÁ EL **ACTA INFORMATIVA** PARA DEJAR CONSTANCIA DE LOS MOTIVOS Y RAZONES DE LA NO ACEPTACIÓN DEL EQUIPO, FIRMANDO LA MISMA POR EL JEFE O ENCARGADO DEL BANCO DE SANGRE Y EL ING. BIOMÉDICO, CONSIDERÁNDOSE COMO NOTIFICADO **"EL PROVEEDOR"** A PARTIR DE ESE MOMENTO, A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE HAYA DESIGNADO Y ANTE QUIEN SE REALICE LA VERIFICACIÓN EN COMENTO. LA FALTA DE FIRMA POR PARTE DEL PERSONAL DE ENLACE DE **"EL PROVEEDOR"** NO INVALIDA EL CONTENIDO DEL ACTA INFORMATIVA. POR LO ANTERIOR **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROCEDER A LA **SUSTITUCIÓN INMEDIATA** DE LOS EQUIPOS CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y REALIZAR DE NUEVA CUENTA LAS PRUEBAS DE VERIFICACIÓN UNA VEZ INSTALADO. LO CUAL DEBERÁ REALIZARSE **DENTRO DEL PLAZO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** ESTABLECIDOS PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOS REACTIVOS, CONTROLES, CALIBRADORES Y CONSUMIBLES UTILIZADOS PARA LA **VERIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS** DE ACUERDO CON LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS POR EL FABRICANTE SERÁN SUMINISTRADOS POR **"EL PROVEEDOR"** Y NO SE CONSIDERARÁN COMO PARTE DE LA DOTACIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS.

LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA RESOLVER LOS **PROBLEMAS IDENTIFICADOS EN LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO NO IMPUTABLES AL INSTITUTO O A "EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ **REPORTARLO POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A MÁS TARDAR AL TERCER DÍA NATURAL EN QUE OCURRAN**, ADJUNTANDO SU ACREDITACIÓN, PARA EVALUAR LA PROCEDENCIA A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE PRONUNCIARSE SEGÚN CORRESPONDA, Y A FIN DE DAR POR RECIBIDO EL EQUIPO CUANDO LAS CAUSAS QUE GENERARON EL RETRASO EN LA RECEPCIÓN QUEDEN RESUELTAS.

- **MEJORA TECNOLÓGICA.** EN CASO DE QUE, DURANTE LA PUESTA A PUNTO O DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE REQUIERA REALIZAR UNA MEJORA TECNOLÓGICA EN ALUNO(S) DE LOS EQUIPOS INSTALADOS, SE PODRÁ REALIZAR BAJO ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- CAMBIO DE EQUIPO DE MENOR RENDIMIENTO (PROCESAMIENTO DE MÁS BAJO VOLUMEN DE ESTUDIOS) A MAYOR RENDIMIENTO (PROCESAMIENTO DE MÁS ALTO VOLUMEN DE ESTUDIOS);
- CAMBIO DE METODOLOGÍA A UNA DE MAYOR SENSIBILIDAD/ESPECIFICIDAD (ANALÍTICA Y/O DIAGNÓSTICA) EN EL PROCEDIMIENTO;
- CAMBIO POR PRESENTAR MÁS DE 2 (DOS) REPORTES DE FALLAS IMPUTABLES AL EQUIPO, POR DESPERFECTOS O MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS EN UN PERÍODO DE 30 DÍAS NATURALES;
- CAMBIO POR PÉRDIDA DE VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO;
- ACTUALIZACIÓN O SUSTITUCIÓN DE HARDWARE O SOFTWARE DE LOS EQUIPOS CONSIDERADOS EN EL ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO".

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTERIORMENTE ENLISTADOS, SOLICITARÁ LA MEJORA TECNOLÓGICA, ADJUNTANDO EL **ANEXO T10 "MEJORA TECNOLÓGICA"**, Y NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, LA NECESIDAD DE REEMPLAZAR EL EQUIPO POR OTRO DE LOS EVALUADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA U OTRO QUE CUMPLA COMO MÍNIMO LO CORRESPONDIENTE AL **ANEXO T3.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO"**, PARA LO QUE SE SOLICITARÁ REALICE UNA PROPUESTA DE MARCA Y MODELO, ASÍ COMO EL TIEMPO ESTIMADO PARA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO, APORTANDO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA REVISIÓN; EN CASO DE SER PROCEDENTE LA SOLICITUD DE MEJORA TECNOLÓGICA, SE NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE PROCEDAN A REALIZAR EL CAMBIO DEL(LOS) EQUIPO(S), INSTALACIÓN, VERIFICACIÓN, ENLACE CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR ADJUDICADO, EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DE CONSUMO NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN, Y OTORGAR LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO, **SIN MODIFICAR EL PRECIO**

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

UNITARIO DEL PROCEDIMIENTO, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, EN EL PERIODO DE TIEMPO ACORDADO, SIN AFECTAR LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ELABORAR PARA CADA EQUIPO SUSTITUIDO POR MEJORA TECNOLÓGICA, EL **ANEXO T4.1 "CÉDULA PUESTA A PUNTO"** DEBIDAMENTE REQUISITADA EN CADA UNO DE SUS INCISOS, ADJUNTANDO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y FORMALIZARLA EN CONJUNTO CON EL JEFE O ENCARGADO DEL BANCO DE SANGRE, DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DE INSTALADO, MISMOS QUE DEBERÁ ENTREGAR EN ORIGINAL AL JEFE O ENCARGADO DEL BANCO DE SANGRE Y JEFE DE DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO.

GESTOR DE TURNOS. "EL PROVEEDOR" DEBERÁN CONSIDERAR LA INSTALACIÓN DE UN GESTOR DE TURNOS AUTOMATIZADO PARA LOS SIGUIENTES BANCOS DE SANGRE Y CENTROS DE COLECTA

REGIÓN	OOAD		UNIDAD MÉDICA
J	4G	UMAE HE 1 CMN BAJÍO	HES 1 CMN DEL BAJÍO

BIENES DE CONSUMO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ **ENTREGAR LOS BIENES DE CONSUMO** PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS/ESTUDIOS DEL SMI DE BANCO DE SANGRE, ESTABLECIDOS EN EL **CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS/ESTUDIOS**, EL **ANEXO T1 (UNO) "REQUERIMIENTO DEL SMI DE BS"**, LAS CUALES PODRÁN AJUSTARSE DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS MANUALES DE LOS EQUIPOS QUE OFERTE, SIENDO EL RESPONSABLE DE SU RECEPCIÓN PERIÓDICA EL JEFE O ENCARGADO DEL BANCO DE SANGRE MEDIANTE EL **ANEXO T6 "CÉDULA DE CONTROL DE BIENES DE CONSUMO"**. LOS **HORARIOS DE RECEPCIÓN** DE LOS BIENES DE CONSUMO SERÁN DE **LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES PARA EL INSTITUTO**.
DEBIENDO CONSIDERAR COMO BIENES DE CONSUMO LOS SIGUIENTES:

- REACTIVOS.
- CONTROLES.
- CALIBRADORES.
- CONSUMIBLES.

TODOS LOS BIENES DE CONSUMO, QUE **"EL PROVEEDOR"** CONSIDERE EN SU PROPUESTA, DEBERÁN SER **ORIGINALES Y PRESENTARSE LISTOS PARA SER UTILIZADOS**, LOS CUALES **DEBERÁN SER COMPATIBLES CON LOS EQUIPOS QUE OFERTEN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** Y CORRESPONDERÁN A LOS NIVELES NECESARIOS PARA OBTENER RESULTADOS PRECISOS, DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR EL FABRICANTE DEL PRODUCTO, DEBERÁN SER DE ORIGEN NACIONAL O DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES, CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, SUSCRITOS POR MÉXICO.
PARA LOS BIENES DE CONSUMO, **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ CONSIDERAR UNA VIGENCIA DE AL MENOS **2 (DOS) MESES DE CADUCIDAD,** A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE TENGAN COMO COMPONENTE CÉLULAS SANGUÍNEAS (CONTROLES) PARA LOS CUALES LA VIGENCIA DEBERÁ SER DE AL MENOS **28 (VEINTIOCHO) DÍAS.**
EN EL CASO QUE **"EL PROVEEDOR"** PROPONGA **BIENES DE CONSUMO QUE REQUIERAN TEMPERATURAS DE CONSERVACIÓN EN RANGOS DE TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN O CONGELACIÓN** DEBERÁN CONSIDERAR Y PROPORCIONAR EL EQUIPO **REFRIGERADOR/CONGELADOR NECESARIO PARA ESTE FIN**, DE TAMAÑO Y

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

CAPACIDAD DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES DE INSUMOS QUE SE ENTREGUEN EN LAUNIDAD MÉDICA Y A LA DISPONIBILIDAD DE ESPACIO.
LOS BIENES DE CONSUMO NO DEBERÁN OSTENTAR LAS LEYENDAS **"ONLY EXPORT" NI "ONLY INVESTIGATION"**, SER **DESCONTINUADOS** O **NO SE AUTORICE SU USO EN EL PAÍS DE ORIGEN, PORQUE HAYAN SIDO MOTIVO DE ALERTAS QUE INSTRUYAN SU RETIRO DEL MERCADO** O DE CONCENTRACIONES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS.
ENTREGA INICIAL. LA **PRIMERA DOTACIÓN** DE BIENES DE CONSUMO CORRESPONDERÁ EN CANTIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LA CANTIDAD MÁXIMA DE **PROCEDIMIENTOS/ESTUDIOS** QUE SE REALIZAN EN **45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS**, CONFORME SE ESTABLECE EN EL **ANEXO T1 (UNO) "REQUERIMIENTO DEL SMI**

DE BS" Y QUE DEBERÁ ENTREGARSE COMO MÍNIMO ANTES DE **7 (SIETE) DÍAS HÁBILES PREVIOS** A LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS Y AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN LA UNIDAD MÉDICA DEL **ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE BS"**.
ENTREGAS SUBSECUENTES. SE DEBERÁN REALIZAR CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA CONSIDERANDO SU CONSUMO PROMEDIO MENSUAL HISTÓRICO Y EL REABASTECIMIENTO DEL STOCK INICIAL PARA 45 DÍAS; **"EL PROVEEDOR"** EN SU PROPUESTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBEN CONSIDERAR MÍNIMO **3 (TRES) ENTREGAS** DE BIENES DE CONSUMO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A REALIZARSE LOS **PRIMEROS 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.**
BIENES DE CONSUMO PARA PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD INTERNO Y EXTERNO. PARA LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD INTERNO Y EXTERNO, **"EL PROVEEDOR"** A CADA PARTIDA DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO, DEBERÁ ENTREGAR LOS INSUMOS NECESARIOS, CONSIDERANDO CUANDO MENOS UNA CORRIDA DIARIA O DE ACUERDO CON LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE DEL EQUIPO/REACTIVO Y A LA PRODUCTIVIDAD DEL BANCO DE SANGRE.
- PARA EL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO, DEBERÁ ENTREGAR LOS VIALES DEL PANEL EN LAS CONDICIONES DE TEMPERATURA, TRASLADO Y TIEMPOS INDICADAS POR EL FABRICANTE, PARA CADA GRUPO DE ESTUDIOS, CON LA PERIODICIDAD QUE ESTABLEZCA EL PROGRAMA AL QUE SE INSCRIBA.
- CONSIDERAR TODO LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 5 CONTROL DE CALIDAD DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

LOS INSUMOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO Y EXTERNO, **NO SE CONSIDERARÁN COMO PARTE DE LA DOTACIÓN DE INICIO NI SUBSECUENTE** PARA LOS PROCEDIMIENTOS/ESTUDIOS REQUERIDOS Y NO TENDRÁN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.
VISITA DE MONITOREO. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR VISITAS DE MONITOREO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON UNA **FRECUENCIA MÍNIMA CADA 7 (SIETE) DÍAS NATURALES**, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO ENTRE LAS 09:00 HORAS Y LAS 14:00 HORAS EN EL BANCO DE SANGRE, DE LA UNIDAD MÉDICA DEL **ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE BS"**, EN LOS CUALES OTORGARÁ EL APOYO LOGÍSTICO DEL SERVICIO CUANDO ASÍ SE REQUIERA Y COTEJARÁ LA PRODUCTIVIDAD REGISTRADA VERIFICANDO ADEMÁS LA EXISTENCIA DE LOS BIENES DE CONSUMO, A FIN DE **ASEGURAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SIN INTERRUPCIONES POR FALTA DE INSUMOS.**
ENTREGAS URGENTES: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR, CONFORME A LAS NECESIDADES DEL BANCO DE SANGRE, DE LA UNIDAD MÉDICA, LA **ENTREGA DE LOS BIENES DE CONSUMO DE AQUELLOS QUE SE HAYAN AGOTADO ANTES DE LA SIGUIENTE FECHA DE DOTACIÓN** CONSIDERADAS EN LAS ENTREGAS SUBSECUENTES, A SOLICITUD DEL JEFE O ENCARGADO DEL BANCO DE SANGRE, DENTRO DE LAS **24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES** AL DE LA HORA DE LA SOLICITUD REALIZADA; EN CASO DE NO CONTAR CON LOS BIENES DE CONSUMO NECESARIOS PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS/ESTUDIOS EN SITIO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR EL TRASLADO, PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SANGRE/MUESTRAS Y ENTREGA DE

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

COMPONENTES SANGUÍNEOS/RESULTADOS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL **NUMERAL 7 "BANCOS DE SANGRE CONCENTRADORES"** ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA. LAS ENTREGAS DEBERÁN REALIZARSE EN EL BANCO DE SANGRE DE LA UNIDAD MÉDICA, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN **ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE BS"**, MEDIANTE EL **ANEXO T6 "CÉDULA DE CONTROL DE BIENES DE CONSUMO"**. LOS **HORARIOS DE RECEPCIÓN** DE LOS BIENES DE CONSUMO SERÁN DE **LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES PARA EL INSTITUTO.**

BIENES DE CONSUMO DESPERDICIADOS. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES DE CONSUMO DESPERDICIADOS DERIVADO DE ALGUNA FALLA EN EL PROCESO O EN LOS EQUIPOS, EN UN LAPSO NO MAYOR A **24 (VEINTICUATRO) HORAS** CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL JEFE O ENCARGADO DE BANCO DE SANGRE A TRAVÉS DEL FORMATO CONTENIDO EN EL **ANEXO T5.1 "REPORTE DE FALLA DE LOS EQUIPOS".**

DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES DE CONSUMO. EL INSTITUTO SOLICITARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DE FABRICACIÓN, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, IDENTIFICADAS POSTERIOR A LA ENTREGA, O DE CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA O CON VICIOS OCULTOS, O BIEN, CUANDO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO CONFORME AL **ANEXO T6.1 "DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN",** Y A SU VEZ SE NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR ESCRITO Y CORREO ELECTRÓNICO A **LA PERSONA DESIGNADA** POR ESTE, A TRAVÉS DEL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,** EL CUAL CONTARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN, CON UN PLAZO MÁXIMO DE **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES**, PARA REALIZAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO, SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, EN CASO CONTRARIO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR EL TRASLADO, PROCESAMIENTO DE LOS ESTUDIOS Y ENTREGA DE RESULTADOS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL **NUMERAL 7 "BANCOS DE SANGRE CONCENTRADORES"** ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

SUSPENSIÓN/INHABILITACIÓN. EN CASO DE QUE LAS AUTORIDADES SANITARIAS (COFEPRIS O SECRETARÍA DE SALUD) SUSPENDAN O INHABILITEN EL REGISTRO SANITARIO DE ALGUNO DE LOS BIENES DE CONSUMO OFERTADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, EL INSTITUTO PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN O CANJE EN TÉRMINOS DE LOS ESTABLECIDO EN EL PUNTO ANTERIOR, LO CUAL APLICARÁ PARA EL BANCO DE SANGRE EN DONDE SE HAYAN ENTREGADO DICHOS BIENES DE CONSUMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS O ESTUDIOS MOTIVO DE ESTE SERVICIO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PUEDA REPONER LOS BIENES DE CONSUMO COMPATIBLES CON LOS EQUIPOS INSTALADOS DE ACUERDO A SU OFERTA, DEBERÁ SUSTITUIR EL EQUIPO, EQUIPO COMPLEMENTARIO Y/O ACCESORIOS POR ALGUNO DE LOS OFERTADOS Y ACEPTADOS EN EL PROCESO LICITATORIO, ASÍ COMO LOS BIENES DE CONSUMO COMPATIBLES CON ESTOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A **45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, DE LA MISMA MANERA, DEBERÁ REALIZAR EL TRASLADO, PROCESAMIENTO DE LOS ESTUDIOS Y ENTREGA DE RESULTADOS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL **NUMERAL 7 "BANCOS DE SANGRE CONCENTRADORES"** ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, QUE PERMITA CONTINUAR CON EL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE SANGRE. EN CASO DE QUE ALGUNO DE LOS EQUIPOS O BIENES DE CONSUMO OFERTADOS Y ACEPTADOS DURANTE LA LICITACIÓN, **PIERDA LA VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO** CORRESPONDIENTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ **SUSTITUIR** EL EQUIPO, EQUIPO COMPLEMENTARIO Y/O ACCESORIOS POR OTRO DE LOS OFERTADOS Y ACEPTADOS EN EL

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

PROCESO LICITATORIO O INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA QUE REALICE EL TRÁMITE DE MEJORA TECNOLÓGICA, ASÍ COMO LOS BIENES DE CONSUMO COMPATIBLES CON ESTOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A **45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN.

DAÑOS Y/O PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O TERCEROS.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR QUE SE DETERMINE POR EL JEFE O ENCARGADO DE BANCO DE SANGRE, CORRERÁ A CARGO Y CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"** Y SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

EL DESEMPEÑO DE LOS BIENES DE CONSUMO A SUMINISTRAR, CON LOS EQUIPOS A INSTALAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁN SER COMPATIBLES ENTRE SÍ Y CORRESPONDERÁN A LOS NIVELES NECESARIOS PARA OBTENER RESULTADOS PRECISOS Y EXACTOS, DE ACUERDO CON LO MANIFESTADO POR EL FABRICANTE DEL PRODUCTO.

LOS BIENES DE CONSUMO NO DEBERÁN OSTENTAR LAS LEYENDAS **"ONLY EXPORT" NI "ONLY INVESTIGATION"**, **DESCONTINUADOS** O **NO SE AUTORICE SU USO EN EL PAÍS DE ORIGEN, PORQUE HAYAN SIDO MOTIVO DE ALERTAS QUE INSTRUYAN SU RETIRO DEL MERCADO** O DE CONCENTRACIONES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS Y DEBERÁN SER DE ORIGEN NACIONAL O DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES, CON CAPÍTULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, SUSCRITOS POR MÉXICO.

EN CASO DE NO ESTAR EN CONDICIONES DE OPERAR EL BANCO DE SANGRE, POR LA FALTA DE BIENES DE CONSUMO, IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**, ESTE PRESTARÁ EL SERVICIO A TRAVÉS DE LOS BANCOS DE SANGRE CONCENTRADORES O DE OTRO BANCO DE SANGRE DEL INSTITUTO POR UN PLAZO MÁXIMO DE **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES**, DE COMÚN ACUERDO CON AMBOS JEFES O ENCARGADOS DE LOS SERVICIOS INVOLUCRADOS, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

CONTROL DE CALIDAD.

"EL PROVEEDOR", DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **ANALIZARÁ PERIÓDICAMENTE** EN CONJUNTO CON EL JEFE O RESPONSABLE DEL BANCO DE SANGRE, LOS **RESULTADOS** QUE DERIVEN DE LA APLICACIÓN DEL **CONTROL DE CALIDAD INTERNO**, ASÍ COMO DE LA PARTICIPACIÓN A LOS PROGRAMAS DE **CONTROL DE CALIDAD EXTERNO** A LOS QUE SEAN INSCRITOS POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO LOS RESULTADOS DE LA PARTICIPACIÓN AL **PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD DEL CNTS**, A FIN DE TOMAR MEDIDAS CORRECTIVAS EN SU CASO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA **NOM-253-SSA1-2012.**

CONTROL DE CALIDAD INTERNO

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DOTAR DE LOS INSUMOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD INTERNO PARA CADA UNO DE LOS EQUIPOS ANALIZADORES QUE PROPORCIONE, ANTES DE LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS Y AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN EN EL **ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE BS"**.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR MÍNIMO PARA UNA CORRIDA POR DÍA:

i. CONTROL DE CALIDAD INTERNO PROPIO DE CADA EQUIPO, PARA LOS ESTUDIOS DE:

- ANTÍGENO DE SUPERFICIE DEL VIRUS B DE LA HEPATITIS
- ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS C DE LA HEPATITIS
- ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA TIPOS 1 Y 2 Y ANTÍGENO P24
- ANTICUERPOS CONTRA TREPONEMA PALLIDUM
- ANTICUERPOS CONTRA TRYPANOSOMA CRUZI

- ANTICUERPOS CONTRA VIRUS HTLV 1 Y 2
- ANTICUERPOS CONTRA BRUCELLA
- ANTICUERPOS CONTRA PLASMODIUM

ii. PARA LAS PRUEBAS DE SEROLOGÍA, DEBERÁ ENTREGAR CONTROLES: **NEGATIVO** Y **POSITIVO.**

iii. PARA LOS ESTUDIOS DE VIH, VHBS, VHC, TREPONEMA Y TRYPANOSOMA, DEBERÁ ENTREGAR ADICIONAL A LO ANTERIOR, UN **CONTROL DÉBIL POSITIVO**.

iv. EL CONTROL DE CALIDAD DEBERÁ REPRESENTAR UN VALOR QUE NO EXCEDA TRES VECES EL PUNTO DE CORTE Y TRAZADO A UN PATRÓN INTERNACIONAL DE ACUERDO CON LOS NUMERALES 9.4.9.1, 9.4.10.1, 9.4.11.1, 9.4.12.1, 9.4.14.1 Y A LA TABLA 40 DE LA **NOM-253-SSA1-2012**, QUE SERÁN UTILIZADOS AL INICIO DE CADA CORRIDA O CUANDO SE CONSIDERE NECESARIO.

v. DE FORMA ADICIONAL, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONSIDERAR LA DOTACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD INTERNO PARA LOS DEMÁS EQUIPOS ANALIZADORES (HEMATOLOGÍA, COAGULACIÓN) Y LA INSCRIPCIÓN A SU RESPECTIVO CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.

EL INSTITUTO PODRÁ REALIZAR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EVALUACIONES ANALÍTICAS Y DE ATRIBUTOS A LOS EQUIPOS Y REACTIVOS CON LOS QUE SE ESTÉ PROPORCIONANDO LOS SERVICIOS, PARA ACEPTAR AQUELLOS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS Y RECHAZAR AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE ESPECIFICACIONES.

CONTROL DE CALIDAD EXTERNO

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ INSCRIBIR AL BANCO DE SANGRE, CONFORME AL **ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE BS"**, A UN PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO (PARA PAQUETE I: HEMATOLOGÍA, SEROLOGÍA, COAGULACIÓN, MICROBIOLOGÍA DEBIENDO **ENTREGAR LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN** AL JEFE O ENCARGADO DEL BANCO DE SANGRE, **A MÁS TARDAR EL DÍA 45 (CUARENTA Y CINCO) NATURAL** CONTADO A PARTIR DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ ASEGURAR EL **PAGO DE INSCRIPCIÓN** PARA EL BANCO DE SANGRE, CONFORME AL **ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE BS"**, SEGÚN CORRESPONDA Y CONFORME A LA NOM-253-SSA1-2012, EN EL MOMENTO EN QUE EL RESPONSABLE SANITARIO O JEFE O ENCARGADO DE LOS SERVICIOS REALICE EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN AL **PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO QUE APLICA EL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA**

(CNTS), PARA LO QUE DEBERÁ REALIZAR EL PAGO DE LA INSCRIPCIÓN A DICHO PROGRAMA, **A MÁS TARDAR 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** DESPUÉS DE QUE LE SEA SOLICITADO, DEBIENDO ENTREGAR LA **CONSTANCIA DE PAGO** AL JEFE O ENCARGADO DEL BANCO DE SANGRE. EN CASO DE QUE EL RESPONSABLE O ENCARGADO O JEFE DEL SERVICIO NO REALICEN EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN, NO SERÁ SANCIONABLE ESTE NIVEL DE SERVICIO POR SER UNA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**.

LOS PROVEEDORES DE LOS PROGRAMAS DE CONTROL EXTERNO DE CALIDAD DEBERÁN CONTAR CON EL RECONOCIMIENTO DE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y CONFIABILIDAD POR UNA ENTIDAD DE ACREDITACIÓN COMO PROVEEDOR DE ENSAYOS DE APTITUD.

PARA TODOS LOS CASOS DE INSCRIPCIÓN A **PROGRAMAS DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO**, **"EL PROVEEDOR",** DEBERÁ **ENVIAR A LA DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO COPIA DIGITAL DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN** AMÁS TARDAR EL DÍA **30 (TREINA) NATURAL** CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO; PARA EL CASO DEL PAGO DE INSCRIPCIÓN AL CONTROL DE CALIDAD DEL CNTS, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ **ENVIAR A LA DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, COPIA DIGITAL DEL COMPROBANTE DE PAGO DE INSCRIPCIÓN** A MÁS TARDAR EL DÍA **30 (TREINA) NATURAL** CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

"EL PROVEEDOR", DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ANALIZARÁ CONJUNTAMENTE CON EL JEFE DEL BANCO DE SANGRE, PERIÓDICAMENTE PARA EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO, Y EN SU

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

CASO, CADA CICLO PARA EL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO Y DEL PROGRAMA DEL CNTS, LOS RESULTADOS DERIVADOS DE LAS EVALUACIONES, CON EL FIN DE TOMAR MEDIDAS EN SU CASO, REGISTRANDO TODAS LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS EFECTUADAS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA **NOM-253-SSA1-2012**.

TRASLADO DE MUESTRAS, SANGRE TOTAL Y HEMOCOMPONENTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR EL TRASLADO DE SANGRE, COMPONENTES SANGUÍNEOS, MUESTRAS Y DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA DE CADA UNO, EN COORDINACIÓN EL JEFE O ENCARGADO DE BANCO DE SANGRE, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA TRAZABILIDAD DE LA SANGRE DESDE LA OBTENCIÓN HASTA SU DISPOSICIÓN, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE EMBALAJE, CONSERVACIÓN Y TRANSPORTE ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 13.5 "TRASLADO DE UNIDADES DE SANGRE Y COMPONENTES SANGUÍNEOS" DE LA NOM-253-SSA1-2012:

A. TRASLADAR LAS UNIDADES DE SANGRE Y SUS RESPECTIVAS MUESTRAS BIOLÓGICAS DESDE LOS CENTROS DE COLECTA (CC) A LOS BANCOS DE SANGRE (BS);
B. EL TRASLADO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS PARA PRUEBAS CONFIRMATORIAS DE SEROLOGÍA, MUESTRAS/UNIDADES PARA EL CONTROL DE CALIDAD Y AMPLIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS (NAT), DE LOS BANCOS DE SANGRE (BS) A LOS BANCOS DE SANGR
C. E CONCENTRADORES (BSC).
D. EL TRASLADO DE LOS COMPONENTES SANGUÍNEOS (CONCENTRADOS ERITROCITARIOS, CONCENTRADOS PLAQUETARIOS, PLASMAS CONGELADOS, CRIOPRECIPITADOS Y/O AFÉRESIS) DE LOS BANCOS DE SANGRE (BS) A LOS SERVICIOS DE TRANSFUSIONES (ST).

I. GRUPO 1. TRASLADO A BANCOS DE SANGRE (ENVÍO)
A. TRASLADO A BANCOS DE SANGRE (BS)
1. PERSONAL ADSCRITO AL CENTRO DE COLECTA (CC)
i. INDICA A **"EL PROVEEDOR"** PARA REALIZAR EL TRASLADO DE LAS UNIDADES DE SANGRE, MUESTRAS Y DOCUMENTACIÓN AL DESTINO PROVISTO.
ii. EMBALA LAS UNIDADES DE SANGRE Y MUESTRAS A TRANSPORTAR EN LOS EQUIPOS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO CON LA TEMPERATURA QUE SE INDIQUE (ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES DE CADA BOLSA DE SANGRE CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-253-SSA1-2012 PARA LA DISPOSICIÓN DE SANGRE Y COMPONENTES SANGUÍNEOS CON FINES TERAPÉUTICOS).
iii. PREPARA Y ADJUNTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL BANCO DE SANGRE DE DESTINO.

2. **"EL PROVEEDOR"** QUE REALIZA EL TRANSPORTE Y TRASLADO
i. VERIFICA EL TRIPLE EMBALAJE EN COLABORACIÓN CON EL PERSONAL DEL CENTRO DE COLECTA, QUE CONSISTE EN: BOLSA DE SANGRE COMO PRIMER EMBALAJE, BOLSA DE POLIPROPILENO (CON CIERRE HERMÉTICO) COMO SEGUNDO EMBALAJE CON MATERIAL AISLANTE Y CONTENEDOR PARA TRANSPORTE COMO TERCER EMBALAJE.
ii. REALIZA EL TRASLADO DE SANGRE, MUESTRAS Y DOCUMENTACIÓN AL BANCO DE SANGRE DE DESTINO
iii. SE RESPONSABILIZA POR LA CUSTODIA, CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD DE LA SANGRE Y MUESTRAS BIOLÓGICAS DURANTE EL TRASLADO.

3. PERSONAL ADSCRITO AL BANCO DE SANGRE (BS)
i. RECIBE LAS UNIDADES DE SANGRE Y MUESTRAS BIOLÓGICAS.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

ii. VERIFICA QUE LAS CONDICIONES DE TRANSPORTE Y TRASLADO SEAN LAS REQUERIDAS POR LA NOM-253-SSA1-2012..

iii. NOTIFICA AL CENTRO DE COLECTA SOBRE LA RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES.

B. TRASLADO A BANCOS DE SANGRE CONCENTRADORES (BSC)

1. PERSONAL ADSCRITO AL BANCO DE SANGRE (BS)

i. INDICA A **"EL PROVEEDOR"** PARA REALIZAR EL TRASLADO DE LAS MUESTRAS PARA MUESTRAS CONFIRMATORIAS, MUESTRAS/UNIDADES DE CONTROL DE CALIDAD Y AMPLIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS (NAT), AL DESTINO PROVISTO.

ii. EMBALA LAS MUESTRAS Y/O UNIDADES A TRANSPORTAR.

iii. PREPARA Y ADJUNTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL BANCO DE SANGRE DESTINO.

2. **"EL PROVEEDOR"** QUE REALIZA EL TRANSPORTE Y TRASLADO

i. VERIFICA EL TRIPLE EMBALAJE EN COLABORACIÓN CON EL PERSONAL DEL CENTRO DE COLECTA, QUE CONSISTE EN: TUBO CERRADO COMO PRIMER EMBALAJE, BOLSA DE POLIPROPILENO (CON CIERRE HERMÉTICO) COMO SEGUNDO EMBALAJE, MATERIAL AISLANTE Y CONTENEDOR PARA TRANSPORTE COMO TERCER EMBALAJE.

ii. REALIZA EL TRANSPORTE DE LAS MUESTRAS Y/O UNIDADES A SU RESPECTIVO BANCO DE SANGRE CONCENTRADOR (BSC).

iii. SE RESPONSABILIZA POR LA CUSTODIA, CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD DE LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS DURANTE EL TRASLADO.

3. PERSONAL ADSCRITO AL BANCO DE SANGRE CONCENTRADOR (BSC)

i. RECIBE LAS MUESTRAS Y/O UNIDADES.

ii. NOTIFICA LA RECEPCIÓN AL BANCO DE SANGRE QUE ENVÍA LAS MUESTRAS, VERIFICA LAS CONDICIONES DEL TRASLADO EN APEGO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-253-SSA1-2012 PARA LA DISPOSICIÓN DE SANGRE Y COMPONENTES SANGUÍNEOS CON FINES TERAPÉUTICOS.

II. GRUPO 2. TRASLADO A SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN (RETORNO)

C. TRASLADO DE COMPONENTES SANGUÍNEOS A SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN

1. PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE TRANSFUSIONES:

i. REALIZA EL PEDIDO DE COMPONENTES SANGUÍNEOS A SER SURTIDOS POR EL BANCO DE SANGRE (FORMATO FBS-09)

2. **"EL PROVEEDOR"** QUE REALIZA EL TRANSPORTE Y TRASLADO:

i. ACUDE AL BANCO DE SANGRE

3. PERSONAL ADSCRITO AL BANCO DE SANGRE:

i. REALIZA EL SURTIMIENTO DE LOS COMPONENTES SANGUÍNEOS SOLICITADOS POR EL ST.

ii. EMBALA LOS COMPONENTES SANGUÍNEOS A TRANSPORTAR EN LOS EQUIPOS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO CON LA TEMPERATURA QUE SE INDIQUE (ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES DE CADA BOLSA DE SANGRE CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-253-SSA1-2012 PARA LA DISPOSICIÓN DE SANGRE Y COMPONENTES SANGUÍNEOS CON FINES TERAPÉUTICOS).

4. **"EL PROVEEDOR"** QUE REALIZA EL TRANSPORTE Y TRASLADO:

i. RECIBE EL CONTENEDOR A TRASLADAR.

ii. VERIFICA EL TRIPLE EMBALAJE EN COLABORACIÓN CON EL PERSONAL DEL CENTRO DE COLECTA, QUE CONSISTE EN: BOLSA DE HEMOCOMPONENTES COMO PRIMER EMBALAJE, BOLSA DE POLIPROPILENO (CON CIERRE HERMÉTICO) COMO SEGUNDO EMBALAJE, MATERIAL AISLANTE Y CONTENEDOR PARA TRANSPORTE COMO TERCER EMBALAJE.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

iii. REALIZA EL TRASLADO LOS COMPONENTES SANGUÍNEOS Y LA DOCUMENTACIÓN A LOS SERVICIOS DE TRANSFUSIONES.
iv. SE ASEGURA DE QUE DURANTE EL TRASLADO (LA CADENA DE FRÍO) SEA ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-253-SSA1-2012 PARA LA DISPOSICIÓN DE SANGRE Y COMPONENTES SANGUÍNEOS CON FINES TERAPÉUTICOS.
v. ENTREGA EL PEDIDO EN EL SERVICIO DE TRANSFUSIÓN
5. SERVICIO DE TRANSFUSIONES:
i. RECIBE LOS COMPONENTES SANGUÍNEOS Y DOCUMENTACIÓN
ii. VERIFICA LAS CONDICIONES DEL TRASLADO

ES PRECISO SEÑALAR QUE LOS VEHÍCULOS EN LOS QUE SE REALIZARÁ EL TRASLADO, Y LAS MANIOBRAS DE TRANSPORTACIÓN CORRERÁN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁN OFERTAR EL EQUIPO PARA EL TRASLADO DE LA SANGRE Y SUS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL SERVICIO, CONFORME AL **ANEXO T3.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO"**, INCLUYENDO VERIFICACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASISTENCIA TÉCNICA, PARA EL TRASLADO ENTRE LOS BANCOS DE SANGRE, BANCOS DE SANGRE CONCENTRADORES, CENTROS DE COLECTA Y SERVICIOS DE TRANSFUSIONES.

LOS EQUIPOS DEBERÁN CUMPLIR CON LA CANTIDAD NECESARIA PARA CUBRIR LAS DEMANDAS DEL SERVICIO QUE TIENEN ESTIPULADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS EN LOS **BANCOS DE SANGRE, BANCOS DE SANGRE CONCENTRADORES, CENTROS DE COLECTA Y SERVICIOS DE TRANSFUSIONES**, CONSIDERANDO QUE SE DEBERÁN TENER LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA SOLVENTAR EL TRASLADO Y CANJE NECESARIOS PARA BRINDAR EL SERVICIO.

BANCOS DE SANGRE CONCENTRADORES.

LAS **MUESTRAS DOBLEMENTE REACTIVAS A LAS PRUEBAS DE SEROLOGÍA** (PAQUETE I), LAS DE **CONTROL DE CALIDAD DE SANGRE TOTAL, HEMOCOMPONENTES Y AFÉRESIS** (PAQUETE I) SE PROCESARÁN EN LOS BANCOS DE SANGRE CONCENTRADORES, DE ACUERDO CON EL **ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE BS", HOJA BANCOS CONCENTRADORES.**
EL RESPONSABLE DE CADA BANCO DE SANGRE CONCENTRADOR NOTIFICARÁ A LOS RESPONSABLES DE LOS BANCOS DE SANGRE, LA DOCUMENTACIÓN Y CONDICIONES DE ENVÍO DE LAS MUESTRAS PARA LAS PRUEBAS CONFIRMATORIAS, DE CONTROL DE CALIDAD DE SANGRE TOTAL, HEMOCOMPONENTES Y AFÉRESIS Y DE LOS ESTUDIOS DE AMPLIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS, PARA SU TRASLADO POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDICADA A LA PARTIDA DEL PAQUETE I DE LA REGIÓN.
UNA VEZ VALIDADOS LOS RESULTADOS, DEBERÁN REGISTRARSE EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PROVEEDOR ADJUDICADO AL PAQUETE I, DENTRO DE LAS SIGUIENTES 24 HORAS PARA QUE PUEDAN SER CONSULTADOS POR EL BANCO DE SANGRE QUE ENVIÓ, Y DE ESTA MANERA SE PUEDAN LIBERAR LAS UNIDADES DE SANGRE, HEMOCOMPONENTES Y AFÉRESIS QUE SE ENCUENTRAN EN CUARENTENA. ADEMÁS, DEBERÁN ENVIARSE A LA BASE DE DATOS CENTRAL DEL INSTITUTO, ACORDE A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BANCO DE SANGRE SEGÚN LA **ETIMSS 5640-023-002** VIGENTE.

CONTROL DE CALIDAD DE SANGRE TOTAL, HEMOCOMPONENTES Y AFÉRESIS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR LOS ESTUDIOS QUE SE REALIZARÁN PARA EL **CONTROL DE CALIDAD DE LAS UNIDADES DE SANGRE TOTAL, HEMOCOMPONENTES Y AFÉRESIS**, LAS CUALES SE CONCENTRARÁN PARA

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

SU REALIZACIÓN EN EL BANCO DE SANGRE CONCENTRADOR EN DONDE SE RECIBIRÁN DE ACUERDO AL **ANEXO T2 "DIRECTORIO DEL SMI DE BS", HOJA BANCOS CONCENTRADORES**, DEBIENDO REGISTRARSE ESTA SOLICITUD DE PROCESAMIENTO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR ADJUDICADO AL PAQUETE I EN CADA REGIÓN, TANTO DEL BANCO DE SANGRE **"EL PROVEEDOR"** COMO EN EL QUE LO PROCESA, PARA LO CUAL, LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEBERÁN ESTAR EN RED INSTITUCIONAL.

LOS ESTUDIOS POR REALIZAR EN LAS BOLSAS DE SANGRE TOTAL Y EN CADA COMPONENTE, COMO MÍNIMO, SERÁN EN LAS CANTIDADES, FRECUENCIA Y ESTUDIOS ESPECIFICADOS EN LA **NOM-253-SSA1-2012.**

CONTROL DE CALIDAD EN HEMOCOMPONENTES: ACTIVIDADES Y TÉCNICAS OPERATIVAS DESARROLLADAS PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD A CONTINUACIÓN ESTABLECIDOS:

a) SANGRE TOTAL: PESO/VOLUMEN, HEMOGLOBINA (EN CASO DE USARSE PARA TRANSFUSIÓN), HEMÓLISIS AL TÉRMINO DE SU VIGENCIA Y CONTROL BACTERIOLÓGICO (AEROBIOS, ANAEROBIOS, HONGOS Y LEVADURAS) EN CASO DE NO SER FRACCIONADA;
b) CONCENTRADO ERITROCITARIO: PESO/VOLUMEN, HEMATOCRITO, HEMOGLOBINA (EXCEPTO CONCENTRADOS ERITROCITARIOS OBTENIDOS POR AFÉRESIS), LEUCOCITOS RESIDUALES, HEMÓLISIS AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA Y CONTROL BACTERIOLÓGICO (AEROBIOS, ANAEROBIOS, HONGOS Y LEVADURAS) AL FINAL DEL PROCESAMIENTO;
c) CONCENTRADO DE PLAQUETAS UNITARIOS, MEZCLAS DE UNIDADES U OBTENIDAS POR AFÉRESIS: PESO/VOLUMEN, CONTENIDO DE PLAQUETAS, LEUCOCITOS RESIDUALES, PH AL TÉRMINO DE SU VIGENCIA Y CONTROL BACTERIOLÓGICO (AEROBIOS, ANAEROBIOS, HONGOS Y LEVADURAS) AL FINAL DE SU PROCESAMIENTO;
d) PLASMA FRESCO: PESO/VOLUMEN, PROTEÍNAS TOTALES, FACTOR VIIIC (EXCEPTO UNIDADES DE PLASMA DESPROVISTOS DE FACTORES LÁBILES) Y CONTEO DE CÉLULAS RESIDUALES PREVIO AL CONGELAMIENTO;
e) UNIDADES Y MEZCLAS DE CRIOPRECIPITADOS: PESO/VOLUMEN, FACTOR VIIIC, FIBRINÓGENO Y FACTOR VON WILLEBRAND.

MANTENIMIENTOS.

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ REALIZAR LOS **MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS** INSTALADOS, SIN COSTO ADICIONAL AL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON LA FINALIDAD DE MANTENERLOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES, GARANTIZANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANERA ININTERRUMPIDA.

LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DEBERÁN CONSIDERAR MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, REFACCIONES ORIGINALES, INSUMOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE EN SU CASO SEAN NECESARIAS PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS INVOLUCRADOS Y DE LA INTERFAZ DE LOS EQUIPOS ANALIZADORES CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

"EL PROVEEDOR", A MÁS TARDAR EL **DÍA 10 (DIEZ) NATURAL** POSTERIOR A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, ENTREGARÁ AL JEFE O ENCARGADO DE BANCO DE SANGRE, EL **ANEXO T5 "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO"** (QUE SE PROPONE COMO EJEMPLO) DE CADA EQUIPO ENTREGADO E INSTALADO EN EL QUE ESPECIFICARÁ LA(S) FECHA(S) PARA LA REALIZACIÓN DEL(LOS) MANTENIMIENTO(S) PREVENTIVO(S) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE.

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE DEBERÁ PROPORCIONAR DE ACUERDO AL CALENDARIO PREVIAMENTE ESTABLECIDO EN DÍAS Y HORAS HÁBILES DEL BANCO DE SANGRE, CONSIDERANDO LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS (PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO RECOMENDADO POR EL FABRICANTE DE EQUIPOS), EN SU CASO REEMPLAZO DE PARTES ORIGINALES Y SU CALIBRACIÓN SIN COSTO

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, EN UN **PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA EN EL **ANEXO T5 "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO"**; EL MANTENIMIENTO SE PODRÁ ADELANTAR COMO MÁXIMO **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** ANTES DE LA FECHA ESTABLECIDA, SIN QUE ESTO SEA CONSIDERADO COMO UN INCUMPLIMIENTO AL NIVEL DE SERVICIO.
ES REQUISITO PARA **"EL PROVEEDOR"**, CUMPLIR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS CON LA FINALIDAD DE MANTENER EL EQUIPO INSTALADO, EN ÓPTIMAS CONDICIONES, A EFECTO DE QUE EL INSTITUTO ESTE EN POSIBILIDAD DE REALIZAR SIN INTERRUPCIÓN, EN TIEMPO Y FORMA, Y CON RESULTADOS DE CALIDAD, LOS PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS EN EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE.
AL FINALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, **"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ELABORAR UN REPORTE QUE ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DEL MANTENIMIENTO REALIZADO EN EL EQUIPO,** RECABANDO EL VISTO BUENO DEL JEFE O ENCARGADO DEL BANCO DE SANGRE, ADEMÁS DE **REGISTRAR EN LA BITÁCORA DEL EQUIPO** Y LA **COLOCACIÓN DE ETIQUETA EN EL EQUIPO** QUE INDIQUE LA FECHA DE REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO, LA FECHA DEL PRÓXIMO MANTENIMIENTO Y EL NOMBRE DEL TÉCNICO QUE LO REALIZÓ.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

EL JEFE O ENCARGADO DEL BANCO DE SANGRE, REPORTARÁ **FALLAS O DESCOMPOSTURAS DE LOS EQUIPOS** DE BANCO DE SANGRE, COMPLEMENTARIOS Y DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS O SISTEMA DE INFORMACIÓN AL **ENLACE DESIGNADO** POR **"EL PROVEEDOR"**, VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y/O TELEFÓNICA AL **SOPORTE DE ASISTENCIA TÉCNICA**, SIENDO OBLIGACIÓN DEL PRESTADOR DEL SERVICIO ASIGNAR EL FOLIO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO, EL PERSONAL DEL INSTITUTO, DEBERÁ REGISTRAR EN LA BITÁCORA DEL EQUIPO EL REPORTE DE FALLA, EL CUAL DEBERÁ TENER FECHA Y HORA DE REPORTE, PERSONA QUE RECIBE EL REPORTE, PAQUETE/PARTIDA, EQUIPO, EQUIPO COMPLEMENTARIO, ACCESORIO O PERIFÉRICO REPORTADO, NÚMERO DE SERIE Y EL FOLIO DE REPORTE ASIGNADO, UTILIZANDO EL FORMATO CONTENIDO EN EL **ANEXO T5.1 "REPORTE DE FALLA DE LOS EQUIPOS"**. POR SU PARTE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ATENDER EL REPORTE Y EFECTUAR LAS REPARACIONES NECESARIAS, EN UN PLAZO MÁXIMO DE **48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS** SIGUIENTES, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO REALICE.
EN CASO DE REQUERIRSE EL REEMPLAZO DE PARTES O PIEZAS POR EL DESGASTE O DAÑADAS, DEBERÁN SER NUEVAS Y ORIGINALES Y SIN COSTO PARA EL INSTITUTO.
EN CASO DE **REPARACIONES MAYORES**, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR LA **VALIDACIÓN/VERIFICACIÓN** DEL EQUIPO QUE PRESENTÓ LA FALLA; SI DENTRO DEL PLAZO DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS, **"EL PROVEEDOR"** DETERMINA LA NECESIDAD DE **SUSTITUIR EL EQUIPO Y/O PERIFÉRICO**, LO DEBERÁ REPONER DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE DE FALLA POR PARTE DEL INSTITUTO, POR OTRO DE IGUAL O MEJORES CARACTERÍSTICAS Y QUE PROPORCIONE LOS MISMOS PARÁMETROS, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO DEL PROCEDIMIENTO Y SIN INTERRUMPIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA OPERACIÓN DEL BANCO DE SANGRE.

EN CASO DE PRESENTARSE HASTA **2 (DOS) REPORTES DE FALLAS** IMPUTABLES AL EQUIPO, POR DESPERFECTOS O MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS **EN UN PERÍODO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES**, LAS CUALES IMPLIQUEN LA INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO O EL TRASLADO Y PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS EN OTRO BANCO DE SANGRE O BANCO DE SANGRE CONCENTRADOR, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR LA **SUSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE IGUAL O MEJORES CARACTERÍSTICAS**, EN UN PLAZO NO MAYOR A **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE DE FALLA POR PARTE DEL INSTITUTO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO DEL PROCEDIMIENTO Y SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO; EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁ ENTREGAR REACTIVOS, CONTROLES, CALIBRADORES, CONSUMIBLES, CATÁLOGOS, FOLLETOS, INSTRUCTIVOS Y MANUALES DE OPERACIÓN, ESTOS DEBERÁN ESTAR

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

EN IDIOMA ESPAÑOL O TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL Y **ANEXOS T4 "CÉDULA DE RECEPCIÓN DE EQUIPO", T4.1 "CÉDULA DE PUESTA A PUNTO", T5 "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO", T7 "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN", T7.1 FORMATO PARA REGISTRO DEL PERSONAL QUE ASISTE A LA CAPACITACIÓN**, ASÍ COMO CAPACITACIÓN AL PERSONAL QUE EL INSTITUTO DESIGNE.
CUANDO POR CAUSAS RELATIVAS A LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO, AMERITEN LA **SUSPENSIÓN DE LA OPERACIÓN DE UNO O MÁS EQUIPOS**, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ **GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSIDERANDO EL TRASLADO Y PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS**, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES, PREVIO ACUERDO CON EL JEFE O ENCARGADO DEL BANCO DE SANGRE, , **EN OTRO BANCO DE SANGRE O BANCO DE SANGRE CONCENTRADOR, POR UN MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES**, EN TANTO SE REALIZAN LAS REPARACIONES O EN SU DEFECTO, DEBIENDO SUSTITUIR EL O LOS EQUIPOS POR OTRO(S) DE IGUAL O MEJORES CARACTERÍSTICAS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

CAPACITACIÓN.

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ DE REALIZAR LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE INSTITUTO, POR PERSONAL ESPECIALIZADO. ESTA **CAPACITACIÓN TENDRÁ COMO OBJETIVO GARANTIZAR, QUE EL PERSONAL IDENTIFIQUE LAS PARTES OPERATIVAS DE LOS EQUIPOS Y SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DE CONSUMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ESTUDIOS MOTIVO DE ESTE SERVICIO**, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR LOS REQUISITOS DESCRITOS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO. **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ PROPORCIONAR LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA EL ADECUADO USO Y MANEJO DE LOS EQUIPOS DE BANCO DE SANGRE, COMPLEMENTARIOS, BIENES DE CONSUMO, DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, DE LOS PROCEDIMIENTOS ANALÍTICOS, LA CUAL DEBERÁ DE CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE NUMERAL.
"EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR AL JEFE O ENCARGADO DEL BANCO DE SANGRE, , DENTRO DEL PERIODO DE **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, UN **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN (ANEXO T7)** PARA EL PERSONAL DESIGNADO POR EL INSTITUTO, EN **FORMATO LIBRE DETALLANDO LOS CONTENIDOS TEMÁTICOS, EL TIEMPO DE DURACIÓN**, CONSIDERANDO TODOS LOS TURNOS DENTRO DE LA JORNADA LABORAL DEL PERSONAL ASIGNADO.
"EL PROVEEDOR", DEBERÁ CONSIDERAR UNA **CAPACITACIÓN PREVIA AL INICIO DEL SERVICIO Y CAPACITACIÓN CONTINUA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, EN LA UNIDAD MÉDICA DE LA PARTIDA ADJUDICADA. ESTA CAPACITACIÓN SERÁ COORDINADA Y SUPERVISADA POR EL JEFE O ENCARGADO DEL BANCO DE SANGRE, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LA LISTA DEL PERSONAL A CAPACITAR A **"EL PROVEEDOR"**.

EL CONTROL DEL REGISTRO DE ASISTENCIA SE REALIZARÁ MEDIANTE EL FORMATO CONTENIDO EN EL **ANEXO T7.1 "FORMATO ASISTENCIA A CAPACITACIÓN"**, EL CUAL SERÁ AVALADO POR EL JEFE O ENCARGADO DE BANCO DE SANGRE, AL TÉRMINO DE CADA EVENTO.
AL TÉRMINO DE LA CAPACITACIÓN (PREVIA Y CONTINUA), **"EL PROVEEDOR"**, EXTENDERÁ **CONSTANCIA INDIVIDUAL DE CAPACITACIÓN**, QUE SERÁ ENTREGADA AL JEFE O ENCARGADO DEL BANCO DE SANGRE, Y ASÍ MISMO SE DEBERÁ REQUISITAR EL **ANEXO T4.1 APARTADO E "CÉDULA DE PUESTA A PUNTO" Y EL ANEXO T7.2 "FORMATO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACITACIÓN".**
CAPACITACIÓN PREVIA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ BRINDAR UNA **CAPACITACIÓN PREVIA ANTES DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** AL PERSONAL DEL BANCO DE SANGRE, EN LA UNIDAD MÉDICA DE LA PARTIDA ADJUDICADA,

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

POSTERIOR A LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS DE BANCO DE SANGRE Y DENTRO DE LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
LA CAPACITACIÓN CONSISTIRÁ EN GARANTIZAR, QUE EL PERSONAL IDENTIFIQUE LAS PARTES OPERATIVAS DEL EQUIPO DE BANCO DE SANGRE Y SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DE CONSUMO **PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ESTUDIOS MOTIVO DE ESTE SERVICIO**, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR LOS REQUISITOS DESCRITOS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO. SE INICIARÁ POSTERIOR A LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO Y DURANTE EL PERIODO DE PUESTA A PUNTO DE **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO. ESTA CAPACITACIÓN SERÁ COORDINADA Y SUPERVISADA POR EL JEFE O ENCARGADO DEL BANCO DE SANGRE, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LA **LISTA DEL PERSONAL A CAPACITAR** A **"EL PROVEEDOR"**.
CAPACITACIÓN CONTINUA.

LA CAPACITACIÓN CONTINUA, SERÁ SOLICITADA CUANDO EXISTA ROTACIÓN DE PERSONAL, LLEGADA DE NUEVO PERSONAL A LOS SERVICIOS, O CUANDO EL JEFE O ENCARGADO DEL BANCO DE SANGRE, CONSIDERE NECESARIA UNA RECAPACITACIÓN; SERÁ DIRIGIDA AL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA QUE IDENTIFIQUE LAS PARTES OPERATIVAS DEL EQUIPO Y SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DE CONSUMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ESTUDIOS MOTIVO DE ESTE SERVICIO. ESTA CAPACITACIÓN SERÁ COORDINADA Y SUPERVISADA POR EL JEFE O ENCARGADO DE BANCO DE SANGRE, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LA **LISTA DEL PERSONAL A CAPACITAR** A **"EL PROVEEDOR"**.

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBE CONSIDERARSE SU REALIZACIÓN, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL JEFE O ENCARGADO DE BANCO DE SANGRE, , EN UN **PLAZO MÁXIMO DE 21 (VEINTIUNO) DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD REALIZADA AL CONTACTO DESIGNADO

DE **"EL PROVEEDOR"**; LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE SU REALIZACIÓN ESTARÁ A CARGO DEL JEFE O ENCARGADO DE BANCO DE SANGRE.

ASISTENCIA TÉCNICA.

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ CONTAR Y PROPORCIONAR SOPORTE EN LÍNEA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA QUE **FUNCIONE LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO**, DONDE SE REPORTEN LAS FALLAS Y SE ASIGNE UN NÚMERO DE FOLIO CORRESPONDIENTE PARA SU SEGUIMIENTO, SE DE ATENCIÓN AL BANCO DE SANGRE DE LA UMAE, LA ASISTENCIA TÉCNICA **DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE Y FUNCIONAL A PARTIR DEL DÍA EN QUE INICIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**.
DESIGNACIÓN DE ENLACE. "EL PROVEEDOR" ADJUDICADO DEBERÁN DESIGNAR MEDIANTE ESCRITO EN FORMATO LIBRE Y EN HOJA MEMBRETADA A LA(S) **PERSONA(S) DESIGNADA(S) COMO ENLACE, POR CADA PARTIDA ADJUDICADA,** QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE COORDINAR Y VALIDAR LAS ADECUACIONES DE LAS ÁREAS FÍSICAS, ASÍ COMO DE LA LOGÍSTICA PARA LA ENTREGA, INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS HASTA QUEDAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO EN EL BANCO DE SANGRE, ENTREGA DE BIENES DE CONSUMO, ASÍ MISMO REALIZARÁ LA ENTREGA DE ACCESORIOS/EQUIPO COMPLEMENTARIO, CONFORME A LOS **ANEXOS T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE BS", T3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO", ANEXOS DE DIDT,** SEGÚN CORRESPONDA, PARA QUE EL SERVICIO SE PRESTE A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, A MÁS TARDAR EL **DÍA 15 NATURAL** POSTERIOR AL DE LA FECHA DE EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO, ASÍ COMO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEL OPORTUNO SUMINISTRO DE LOS BIENES DE CONSUMO Y DE LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

CORRECTIVOS, Y DEMÁS ACCIONES QUE CONLLEVA EL SERVICIO A CONTRATAR. ESTE ESCRITO CON LA DESIGNACIÓN SE DEBERÁ **ENTREGAR EL DÍA DE LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO** AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AL JEFES O ENCARGADO DEL BANCO DE SANGRE.

CONTINGENCIA.

"EL PROVEEDOR" EN CASO DE INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO EN EL BANCO DE SANGRE, DERIVADO DE UNA CONTINGENCIA DEBERÁ ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN COORDINACIÓN CON EL JEFE O ENCARGADO DEL SERVICIO SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

ENTREGA DE INSTALACIONES DEL "EL PROVEEDOR" A "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" CONSIDERAR QUE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN, AL TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO/TERMINACIÓN ANTICIPADA/RESCISIÓN DEBERÁN COORDINAR LA LOGÍSTICA DE ENTREGA DE INSTALACIONES Y EL RETIRO DEL EQUIPO DE BANCO DE SANGRE, COMPLEMENTARIOS, DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS DE SU PROPIEDAD, CON EL **JEFE O ENCARGADO DE BANCO DE SANGRE, EL JEFE DE CONSERVACIÓN (O ING. BIOMÉDICO EN UMAE), EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y PROVEEDOR ENTRANTE**, A FIN DE REALIZAR UNA TRANSICIÓN QUE PERMITA QUE EL INSTITUTO CUENTE DE MANERA ININTERRUMPIDA CON ESTOS SERVICIOS.

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RETIRAR LOS EQUIPOS QUE SON DE SU PROPIEDAD, SIN DAÑAR LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO Y ASEGURANDO LA PERMANENCIA DE LAS ADECUACIONES AL ÁREA FÍSICA REALIZADAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIO ACUERDO CON LAS AUTORIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA, EN LOS TIEMPOS QUE LE SEAN INDICADOS POR ESCRITO POR EL JEFE O ENCARGADO DEL BANCO DE SANGRE, ASUMIENDO A SU CARGO LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTE CONCEPTO, DEJANDO CONSTANCIA DE LO ANTERIOR MEDIANTE ACTA-ENTREGA DE LAS INSTALACIONES A ENTERA SATISFACCIÓN DE AMBOS Y CONFORME AL **ANEXO T11 (ONCE) "ENTREGA DE INSTALACIONES AL TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO".**

QUINTA. VIGENCIA

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **19 DE AGOSTO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES".**

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

SEPTIMA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO),** SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

   "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 5 (CINCO),** EN **LA OFICINA DE ADQUISICIONES UBICADA EN PLANTA ALTA DE BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS Y PASEO DE LOS INSURGENTES S/N COL. LOS PARAÍSOS C.P. 37320 LEON GUANAJUATO MEXICO.**

   DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE **"EL PROVEEDOR"** DE AVISO DE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, SIEMPRE QUE SE HAYA AMORTIZADO LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 32**, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA. GARANTÍA(S)

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I (DEPENDENCIAS) O II (ENTIDADES), DE LA **"LAASSP"**; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL ES **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10%** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR IMPUESTOS. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR **"EL PROVEEDOR"** CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A **"EL INSTITUTO"** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR".**

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.
e) EN CASO DE ESTIPULAR OBLIGACIONES ADICIONALES, AGREGAR LOS INCISOS QUE SE REQUIERAN.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.
b) SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR EL SUMINISTRO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
c) EXTENDER A **"EL PROVEEDOR"**, EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
d) PARA EL CASO DE ARRENDAMIENTO SE COMPROMETE A MANTENER EN CUSTODIA LOS BIENES, DADO QUE NO SON DE SU PROPIEDAD, NO PODRÁ TRASPASARLOS, SUBARRENDARLOS O TRANSMITIR LA POSESIÓN DE LOS MISMOS BAJO NINGÚN CONCEPTO, NI CAMBIARLOS DE DOMICILIO, SALVO AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL **"PROVEEDOR"**

se testó RFC de servidores públicos ques es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales de personas físicas, identificadas e identificables cuya difusión pueda afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL **DRA. SILVIA ELENA SAMANIEGO LIMONES**, CON RFC [redacted] **EFA DE DIVISION AUXILIARES DE DIAGNOSTICO**, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

UMAE	
RESPONSABLE DE AUXILIAR Y REPORTAR INCUMPLIMIENTOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DE CALCULAR, NOTIFICAR Y APLICAR PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**
JEFE DE LABORATORIO CLÍNICO	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES, EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** SERÁ RESPONSABLE DE CALCULAR Y APLICAR LA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO U OBLIGACIÓN, NIVEL DE SERVICIO Y UNIDAD DE MEDIDA, AUXILIADO DEL JEFE O ENCARGADO DEL BANCO DE SANGRE. EN TODOS LOS CASOS SE DEBERÁ DETERMINAR LA CAUSA POR LA CUAL **"EL PROVEEDOR"** ES ACREEDOR A UNA DEDUCTIVA BASADA EN LA TABLA DE DEDUCCIONES, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 97 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y APLICANDO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DEDUCTIVA SE NOTIFICARÁ AL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** MEDIANTE EL **ANEXO T9.2 "NOTIFICACIÓN DE DEDUCTIVA"**, APORTANDO LA DOCUMENTAL QUE SOPORTE EL INCUMPLIMIENTO AL NIVEL DE SERVICIO, PARA REVISIÓN, CÁLCULO, NOTIFICACIÓN, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

1	
CONCEPTO	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**
NIVEL DE SERVICIO	**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ EFECTUAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ACUERDO AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA (DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO).
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	A MÁS TARDAR **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** CONTADOS DESPUÉS DE LA FECHA PROGRAMADA. HASTA EN DOS OCASIONES EN LA UNIDAD MÉDICA POR AÑO CALENDARIO, Y NO MAYOR AL 50% DEL TOTAL DE LOS EQUIPOS POR UNIDAD MÉDICA AÑO CALENDARIO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
UNIDAD DE MEDIDA	POR NO REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FECHA PROGRAMADA PARA CADA EQUIPO.
DEDUCCIÓN	EN CASO DE QUE SE CONTINÚEN REALIZANDO LOS PROCEDIMIENTOS/ESTUDIOS EN EL EQUIPO QUE NO RECIBIÓ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SE CALCULARÁ LA SANCIÓN POR EL **50%** DEL IMPORTE DE LA FACTURA DE LOS PROCEDIMIENTOS/ESTUDIOS ASOCIADOS AL EQUIPO AL QUE NO SE REALIZÓ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MÁS I.V.A. EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS/ESTUDIOS EN EL EQUIPO QUE NO RECIBIÓ MANTENIMIENTO PREVENTIVO PROGRAMADO, SE CALCULARÁ LA SANCIÓN POR EL **50%** DEL IMPORTE DEL REQUERIMIENTO MENSUAL MÁXIMO PARA ESA UNIDAD MÉDICA, MÁS I.V.A.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO O RESPONSABLE DEL BANCO DE SANGRE.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

2	
CONCEPTO	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO**
NIVEL DE SERVICIO	EN CASO DE REPORTE POR FALLA DE LOS EQUIPOS, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR LAS REPARACIONES NECESARIAS EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO REALICE.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA UN MÁXIMO DE DOS OCASIONES EN LA UNIDAD MÉDICA POR AÑO CALENDARIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

UNIDAD DE MEDIDA	CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS EN LAS **48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS** ESTABLECIDAS.
DEDUCCIÓN	EN CASO DE QUE LOS PROCEDIMIENTOS/ESTUDIOS SE HAYAN REALIZADO EN OTRO BANCO DE SANGRE DEL INSTITUTO, SE CALCULARÁ LA SANCIÓN POR EL **10%** DEL IMPORTE DE LA FACTURA DE LOS PROCEDIMIENTOS/ESTUDIOS ASOCIADOS AL EQUIPO AL QUE NO SE REALIZÓ EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, MÁS I.V.A. EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS/ESTUDIOS EN EL EQUIPO QUE NO RECIBIÓ MANTENIMIENTO CORRECTIVO, SE CALCULARÁ LA SANCIÓN POR EL **50%** DEL IMPORTE DEL REQUERIMIENTO MENSUAL MÁXIMO PARA LA UNIDAD MÉDICA, MÁS I.V.A.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO O RESPONSABLE DEL BANCO DE SANGRE.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

3	
CONCEPTO	**SUSTITUCIÓN DE EQUIPO**
NIVEL DE SERVICIO	**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR LA SUSTITUCIÓN DE EQUIPO DE BANCO DE SANGRE EN UN PLAZO NO MAYOR **A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES**, EN CASO DE: NECESIDAD DE REPARACIONES MAYORES, PRESENTARSE HASTA **2 (DOS)** REPORTES DE FALLAS EN UN PERÍODO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES .
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA UN MÁXIMO DE DOS OCASIONES POR LA UMAE, DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO
UNIDAD DE MEDIDA	CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO LLEVE A CABO LA SUSTITUCIÓN DE EQUIPO EN **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES.**
DEDUCCIÓN	EN CASO DE QUE LOS PROCEDIMIENTOS/ESTUDIOS SÍ SE HAYAN REALIZADO, SE CALCULARÁ LA SANCIÓN POR EL **1.0% DIARIO** DEL IMPORTE DE LA FACTURA DE LOS PROCEDIMIENTOS/ESTUDIOS ASOCIADOS AL EQUIPO AL QUE NO SE SUSTITUYÓ, MÁS I.V.A. EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS/ESTUDIOS EN EL EQUIPO QUE NO SE SUSTITUYÓ, SE CALCULARÁ LA SANCIÓN POR EL **50%** DEL IMPORTE DEL REQUERIMIENTO MENSUAL MÁXIMO PARA LA UNIDAD MÉDICA, MÁS I.V.A.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO O RESPONSABLE DEL BANCO DE SANGRE.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

4	
CONCEPTO	**DESABASTO DE BIENES DE CONSUMO**
NIVEL DE SERVICIO	**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR LAS ENTREGAS SUBSECUENTES DE BIENES DE CONSUMO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA CONSIDERANDO SU CONSUMO PROMEDIO MENSUAL HISTÓRICO Y EL REABASTECIMIENTO DEL STOCK INICIAL DE **45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS**, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES EN LOS SITIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA UN MÁXIMO DE TRES OCASIONES EN LA UNIDAD MÉDICA, DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.
UNIDAD DE MEDIDA	CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE LAS ENTREGA SUBSECUENTES DE BIENES DE CONSUMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTO/ESTUDIOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA CONSIDERANDO SU CONSUMO PROMEDIO MENSUAL HISTÓRICO Y EL REABASTECIMIENTO DEL STOCK INICIAL DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS,
DEDUCCIÓN	EN CASO DE QUE LOS PROCEDIMIENTOS/ESTUDIOS SE HAYAN REALIZADO EN OTRO BANCO DE SANGRE DEL INSTITUTO, SE CALCULARÁ LA SANCIÓN POR EL **50%** DEL IMPORTE DE LA FACTURA DE LOS PROCEDIMIENTOS/ESTUDIOS ASOCIADOS A LOS BIENES DE CONSUMO EN DESABASTO, MÁS I.V.A. EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS/ESTUDIOS POR EL DESABASTO DE BIENES DE CONSUMO, SE CALCULARÁ LA SANCIÓN POR EL **50%** DEL IMPORTE DEL REQUERIMIENTO MENSUAL MÁXIMO PARA ESA UNIDAD MÉDICA, MÁS I.V.A.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO O RESPONSABLE DEL BANCO DE SANGRE.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

5	
CONCEPTO	**CAPACITACIÓN CONTINUA**
NIVEL DE SERVICIO	**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR LA CAPACITACIÓN CONTINUA EN EL MANEJO DE LOS EQUIPOS DE BANCO DE SANGRE CUANDO EXISTA ROTACIÓN DE PERSONAL, LLEGADA DE NUEVO PERSONAL A LOS SERVICIOS, O CUANDO EL JEFE O ENCARGADO DEL BANCO DE SANGRE CONSIDERE NECESARIA UNA RECAPACITACIÓN.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA UN MÁXIMO DE TRES OCASIONES EN CADA UNIDAD MÉDICA, DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.
UNIDAD DE MEDIDA	CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE LA CAPACITACIÓN CONTINUA EN UN PLAZO MÁXIMO DE **21 (VEINTIUNO) DÍAS NATURALES** DE HABERSE SOLICITADO POR EL JEFE DEL BANCO DE SANGRE, (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
DEDUCCIÓN	SE CALCULARÁ LA SANCIÓN POR EL **1%** DEL IMPORTE DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO, MÁS I.V.A.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO O RESPONSABLE DEL BANCO DE SANGRE.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

6	
CONCEPTO	ASISTENCIA TÉCNICA
NIVEL DE SERVICIO	**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA EN TRES OCASIONES POR LA UMAE, DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.
UNIDAD DE MEDIDA	CUANDO **"EL PROVEEDOR"** A CADA PARTIDA NO PROPORCIONE SOPORTE EN LÍNEA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA.
DEDUCCIÓN	SE CALCULARÁ LA SANCIÓN POR EL **10%** DEL IMPORTE DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO, MÁS I.V.A.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO O RESPONSABLE DEL BANCO DE SANGRE.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

7	
CONCEPTO	REPORTE DE PRODUCTIVIDAD MENSUAL POR PARTIDA
NIVEL DE SERVICIO	**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENVIAR CADA MES EL CONCENTRADO POR PARTIDA DEL ANEXO T9 "REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS EFECTIVOS REALIZADOS" EN FORMATO EXCEL (*.XLS) A LA JEFATURA DE BANCO DE SANGRE Y LA JEFATURA DE DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO DE LA UMAE HE1 CMN BAJIO.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA EN TRES OCASIONES POR LA UMAE POR AÑO CALENDARIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.
UNIDAD DE MEDIDA	CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONE EL REPORTE MENSUAL DE PRODUCTIVIDAD DE LA UNIDAD MÉDICA CON DETALLE POR CLAVE DE PROCEDIMIENTO/ESTUDIO.
DEDUCCIÓN	SE CALCULARÁ LA SANCIÓN EN LA UNIDAD MÉDICA QUE NO RECIBIÓ LA INFORMACIÓN, POR EL **1%** DEL IMPORTE DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO, MÁS I.V.A.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFATURA DE BANCO DE SANGRE
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

8	
CONCEPTO	TRASLADO DE MUESTRAS, SANGRE TOTAL Y HEMOCOMPONENTES
NIVEL DE SERVICIO	**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR EL TRASLADO DE SANGRE, COMPONENTES SANGUÍNEOS, MUESTRAS Y DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA DE CADA UNO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA EN TRES OCASIONES POR LA UMAE POR AÑO CALENDARIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO.
UNIDAD DE MEDIDA	CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE EL TRASLADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
DEDUCCIÓN	SE CALCULARÁ LA SANCIÓN POR EL **20%** DEL IMPORTE DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD DONDE NO SE REALIZÓ EL TRASLADO, MÁS I.V.A.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO O RESPONSABLE DEL BANCO DE SANGRE
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

9	
CONCEPTO	ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7 (RESULTADOS)
NIVEL DE SERVICIO	CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO ENVÍE LA MENSAJERÍA HL7 A LA BASE DE DATOS CENTRAL DEL INSTITUTO CORRESPONDIENTE A LA TOTALIDAD DE LOS RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ESTUDIOS DE BANCO DE SANGRE, SOLICITADOS DURANTE EL PERIODO DE FACTURACIÓN.
UNIDAD DE MEDIDA	ANTE LA DEFICIENCIA EN LA ENTREGA TOTAL DE LA MENSAJERÍA HL7 DE LOS RESULTADOS DE CADA PROCEDIMIENTO Y ESTUDIOS SOLICITADO DURANTE EL MES DE FACTURACIÓN.
DEDUCCIÓN	SE DEBERÁN CONTEMPLAR LOS SIGUIENTES PORCENTAJES DE INCUMPLIMIENTO POR VIRTUD DEL CONTEO TOTAL OBTENIDO, CONFORME A LO SIGUIENTE: DEL 1% AL 25% DE INCUMPLIMIENTO: APLICAR **0.4%** DEL VALOR DE LA FACTURA QUE INCLUYA IVA, CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD MÉDICA, SIN PASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. DEL 25% AL 50% DE INCUMPLIMIENTO: APLICAR **0.6%** DEL VALOR DE LA FACTURA QUE INCLUYA IVA, CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD MÉDICA, SIN PASAR EL MONTO

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

	DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. DEL 50% AL 75% DE INCUMPLIMIENTO: APLICAR **0.8%** DEL VALOR DE LA FACTURA QUE INCLUYA IVA, CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD MÉDICA, SIN PASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. DEL 75% AL 100% DE INCUMPLIMIENTO: APLICAR **1.0%** DEL VALOR DE LA FACTURA QUE INCLUYA IVA, CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD MÉDICA, SIN PASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. *(*EJEMPLO: DURANTE EL MES DE FACTURACIÓN FUERON REQUERIDOS 100 MENSAJES HL7, DE LOS CUALES, 80 FUERON ENVIADOS DE FORMA EFECTIVA Y EXITOSA A LA BASE DE DATOS CENTRAL DEL INSTITUTO, MIENTRAS QUE 20 DE ESTOS NO FUERON ENVIADOS, SE PROCEDE A REALIZAR LA PROPORCIONALIDAD DE LOS MENSAJES NO ENVIADOS, DANDO UN 20% DE LA TOTALIDAD.* *EN ESE SENTIDO, SERÁ -CONFORME AL 1% AL 25% DE INCUMPLIMIENTO- APLICADO EL 0.4% DE SANCIÓN AL VALOR DE LA FACTURA QUE INCLUYA IVA CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO, CON BASE EN LA ETIMSS VIGENTE.)*
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO O RESPONSABLE DEL BANCO DE SANGRE EN CONJUNTO CON EL DIB.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

10	
CONCEPTO	**ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7 (REGISTROS)**
NIVEL DE SERVICIO	CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO ENVÍE LA TOTALIDAD DE LA MENSAJERÍA HL7 A LA BASE DE DATOS CENTRAL DEL INSTITUTO CORRESPONDIENTE A LOS SIGUIENTES MENSAJES: • ORDEN DE DONACIÓN • HISTORIA CLÍNICA • EVENTO DE DONACIÓN • ENTRADA/REINGRESO AL ALMACÉN • SALIDA DEL ALMACÉN • TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA
UNIDAD DE MEDIDA	ANTE LA DEFICIENCIA EN LA ENTREGA TOTAL DE LA MENSAJERÍA HL7 DE LOS REGISTROS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, DURANTE EL MES DE FACTURACIÓN.
DEDUCCIÓN	SE DEBERÁN CONTEMPLAR LOS SIGUIENTES PORCENTAJES DE INCUMPLIMIENTO POR VIRTUD DEL CONTEO TOTAL OBTENIDO, CONFORME A LO SIGUIENTE: DEL 1% AL 25% DE INCUMPLIMIENTO: APLICAR **0.4%** DEL VALOR DE LA FACTURA QUE INCLUYA IVA, CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD MÉDICA, SIN PASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. DEL 25% AL 50% DE INCUMPLIMIENTO: APLICAR **0.6%** DEL VALOR DE LA FACTURA QUE INCLUYA IVA, CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD MÉDICA, SIN PASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. DEL 50% AL 75% DE INCUMPLIMIENTO: APLICAR **0.8%** DEL VALOR DE LA FACTURA QUE INCLUYA IVA, CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD MÉDICA, SIN PASAR EL MONTO

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

	DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. DEL 75% AL 100% DE INCUMPLIMIENTO: APLICAR **1.0%** DEL VALOR DE LA FACTURA QUE INCLUYA IVA, CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD MÉDICA, SIN PASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. *(*EJEMPLO: DURANTE EL MES DE FACTURACIÓN FUERON REQUERIDOS 100 MENSAJES HL7, DE LOS CUALES, 80 FUERON ENVIADOS DE FORMA EFECTIVA Y EXITOSA A LA BASE DE DATOS CENTRAL DEL INSTITUTO.* *EN ESE SENTIDO, SERÁ -CONFORME AL 1% AL 25% DE INCUMPLIMIENTO- APLICADO EL 0.4% DE SANCIÓN AL VALOR DE LA FACTURA QUE INCLUYA IVA CORRESPONDIENTE AL MES DEL INCUMPLIMIENTO, CON BASE EN LA ETIMSS VIGENTE.)*
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO O RESPONSABLE DEL BANCO DE SANGRE EN CONJUNTO CON EL DIB.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

UMAE	
RESPONSABLE DE AUXILIAR Y REPORTAR INCUMPLIMIENTOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DE CALCULAR, NOTIFICAR Y APLICAR PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES
DIRECTOR MÉDICO Y JEFE O ENCARGADO DE BANCOS DE SANGRE,	A QUIEN DESIGNE EL TITULAR DE LA UMAE HE1 CMN BAJIO
JEFE O ENCARGADO DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA (DIB)	

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** SERÁ RESPONSABLE DE CALCULAR Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, AUXILIÁNDOSE POR EL JEFE O ENCARGADO O ENCARGADO DEL BANCO DE SANGRE EN TODOS LOS CASOS SE DEBERÁ DETERMINAR LA CAUSA POR EL CUAL **"EL PROVEEDOR"** ES ACREEDOR A UNA PENALIZACIÓN BASADA EN LA TABLA DE PENALIZACIONES, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 96 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR CADA DÍA DE ATRASO DE INICIO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE (APARTADO 5.5.8 INCISO E) DE POBALINES):

FÓRMULA
PCA = %D X NDA X VSPA

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

DÓNDE:
PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE
%D = PORCENTAJE DETERMINADO EN LA TABLA DE PENAS CONVENCIONALES
NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.
VSPA = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONCEPTO DEL SERVICIO A SANCIONAR, QUE DEBEN APLICARSE BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, TODA VEZ QUE SI UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN FUE CUMPLIDA, LA PENA NO PUEDE SER APLICADA A LA TOTALIDAD DEL MONTO CONTRATADO, Y QUE DEBEN REALIZARSE PREVIO AL INICIO DE OPERACIÓN, EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ DE AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS SINO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

EN CASO DE EXISTIR ALGUNA PENA CONVENCIONAL SE NOTIFICARÁ AL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** MEDIANTE EL **ANEXO T9.1 "NOTIFICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL".**

1	PRESENTACIÓN DEL SERVICIO
CONCEPTO	CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO LLEVE A CABO LA REUNIÓN INFORMATIVA CON EL JEFE O ENCARGADO DE BANCOS DE SANGRE, DE LA UNIDAD MÉDICA ADJUDICADA, PARA HACER DEL CONOCIMIENTO LOS LINEAMIENTOS DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL CONTRATADO.
UNIDAD DE MEDIDA	DENTRO DE LOS PRIMEROS **5 (CINCO) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** DESPUÉS DEL PLAZO ESTABLECIDO.
PENALIZACIÓN	**0.5% DIARIO** SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE DE BANCO DE SANGRE
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

2	ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA
CONCEPTO	CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE LAS ADECUACIONES DEL ÁREA FÍSICA NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS EN CADA UNA DE LAS ÁREAS DEL BANCO DE SANGRE, DE ACUERDO CON EL **ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE BS" Y ANEXO TI.2 "ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO".**
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** ADICIONALES AL PLAZO ESTABLECIDO.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

PENALIZACIÓN	**0.5% DIARIO** SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO EN SU PROPORCIONALIDAD PARA ESA UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO O RESPONSABLE DEL BANCO DE SANGRE.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

3	EQUIPAMIENTO MÉDICO
CONCEPTO	CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO PONGA A PUNTO LOS EQUIPOS EN CADA UNA DE LAS ÁREAS DE LOS BANCOS DE SANGRE, DE ACUERDO AL **ANEXO T3 "EQUIPAMIENTO DEL SMI DE BS".**
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** ADICIONALES AL PLAZO ESTABLECIDO.
PENALIZACIÓN	**0.5% DIARIO** SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO EN SU PROPORCIONALIDAD PARA ESA UNIDAD MÉDICA SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO O RESPONSABLE DEL BANCO DE SANGRE.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

4	ENTREGA INICIAL DE BIENES DE CONSUMO
CONCEPTO	CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE LA PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO QUE CORRESPONDERÁ A 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS CONFORME A LA PRODUCTIVIDAD DE LA UNIDAD MÉDICA, CON BASE EN EL ANEXO T1 (UNO) "REQUERIMIENTO".
UNIDAD DE MEDIDA	DENTRO DE LOS **7 (SIETE) DÍAS NATURALES** PREVIOS A LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA **5 (CINCO) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS.
PENALIZACIÓN	**0.4% DIARIO** SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO EN SU PROPORCIONALIDAD PARA ESA UNIDAD MÉDICA SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO O RESPONSABLE DEL BANCO DE SANGRE.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

5	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO
CONCEPTO	CUANDO **"EL PROVEEDOR"**, NO INSCRIBA AL BANCO DE SANGRE, DE LA UNIDAD MÉDICA A UN PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE EXCEDA LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** ADICIONALES AL PLAZO ESTABLECIDO.
PENALIZACIÓN	**0.2% DIARIO** SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO EN SU PROPORCIONALIDAD PARA ESA UNIDAD MÉDICA SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO O RESPONSABLE DEL BANCO DE SANGRE.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

6	PAGO DE INSCRIPCIÓN AL CCE DEL CNTS
CONCEPTO	CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE EL PAGO DE INSCRIPCIÓN AL BANCO DE SANGRE DE LA UNIDAD MÉDICA AL PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA CADA AÑO
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE EXCEDA LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** A PARTIR DE LA FECHA DE QUE LE SEA SOLICITADO, DE FORMA ANUAL
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** ADICIONALES AL PLAZO ESTABLECIDO.
PENALIZACIÓN	**0.2% DIARIO** SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO EN SU PROPORCIONALIDAD PARA ESA UNIDAD MÉDICA SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO O RESPONSABLE DEL BANCO DE SANGRE .
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
CONCEPTO	CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE EL **ANEXO T5 "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO"** DE LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS MÉDICOS/INFORMÁTICO DE BANCO DE SANGRE, A MÁS TARDAR EL DÍA 15 NATURAL CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN Y DE MANERA ANUAL.
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA NATURAL PLAZO QUE EXCEDA LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** ADICIONALES AL PLAZO ESTABLECIDO.
PENALIZACIÓN	**0.5% DIARIO** SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO EN SU PROPORCIONALIDAD PARA LA UNIDAD MÉDICA SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO O RESPONSABLE DEL BANCO DE SANGRE.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

8	CAPACITACIÓN PREVIA EQUIPOS
CONCEPTO	CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE LA CAPACITACIÓN PREVIA EN LOS EQUIPOS ANTES DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN AL PERSONAL DEL BANCO DE SANGRE, DE ACUERDO CON LO CONTENIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA NATURAL PLAZO QUE EXCEDA LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** ADICIONALES AL PLAZO ESTABLECIDO.
PENALIZACIÓN	**0.5% DIARIO** SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO EN SU PROPORCIONALIDAD PARA LA UNIDAD MÉDICA SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO O RESPONSABLE DEL BANCO DE SANGRE.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

9	CAPACITACIÓN PREVIA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN
CONCEPTO	E **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR LA CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ASIGNADO AL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE, CONFORME AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONTENIDO EN EL ANEXO T7 "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN". ASIMISMO, ENTREGARÁ UNA COPIA DEL MANUAL DE USUARIO IMPRESO O ELECTRÓNICO CON ACUSE DE RECIBO EN FORMATO LIBRE A CADA PARTICIPANTE, Y LLEVARÁ LISTAS DE ASISTENCIA, EVALUACIONES Y FIRMA DE CONFORMIDAD POR PARTE DEL USUARIO, AL TÉRMINO DE LA CAPACITACIÓN EXTENDERÁ CONSTANCIA DE ESTA.
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	A LOS **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** SUBSECUENTES A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

PENALIZACIÓN	**0.5% DIARIO** SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, EN SU PROPORCIONALIDAD POR UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO O RESPONSABLE DEL BANCO DE SANGRE, EN CONJUNTO CON EL C DIB.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

10	
CONCEPTO	**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR LA CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ASIGNADO AL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE, CUANDO EXISTA ROTACIÓN DE PERSONAL, LLEGADA DE NUEVO PERSONAL A LOS SERVICIOS, O CUANDO EL JEFE O ENCARGADO DEL BANCO DE SANGRE, CONSIDERE NECESARIA UNA RECAPACITACIÓN. ASIMISMO, ENTREGARÁ UNA COPIA DEL MANUAL DE USUARIO IMPRESO O ELECTRÓNICO CON ACUSE DE RECIBO EN FORMATO LIBRE A CADA PARTICIPANTE, Y LLEVARÁ LISTAS DE ASISTENCIA, EVALUACIONES Y FIRMA DE CONFORMIDAD POR PARTE DEL USUARIO, AL TÉRMINO DE LA CAPACITACIÓN EXTENDERÁ CONSTANCIA DE ESTA. EN UN PLAZO MÁXIMO DE **7 (SIETE) DÍAS HÁBILES** DESPUÉS DE HABERSE SOLICITADO AL **"EL PROVEEDOR"** (DE ACUERDO CON EL ANEXO TÉCNICO).
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA DE ATRASO QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO.
PENALIZACIÓN	**0.2% DIARIO** SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, EN SU PROPORCIONALIDAD POR UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO O RESPONSABLE DEL BANCO DE SANGRE EN CONJUNTO CON EL DIB.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

11	ENTREGA DE ANEXOS T4.1
CONCEPTO	CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE LOS ANEXOS T4.1 POR CADA EQUIPO INSTALADO EN ORIGINAL AL JEFE O ENCARGADO DEL BANCO DE SANGRE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS POSTERIORES AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA LOS 15 (QUINCE) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA **10 (DIEZ) DÍAS** NATURALES ADICIONALES AL PLAZO ESTABLECIDO.
PENALIZACIÓN	**0.2% DIARIO** SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO EN SU PROPORCIONALIDAD PARA ESA UNIDAD MÉDICA SIN INCLUIR EL IVA.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO O RESPONSABLE DEL BANCO DE SANGRE.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

12	ACCESO AL LIS PARA LA CPSMA/CTSMI
CONCEPTO	CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONE UN ACCESO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN.
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	HASTA **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** ADICIONALES AL PLAZO ESTABLECIDO.
PENALIZACIÓN	**0.2% DIARIO** SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO EN SU PROPORCIONALIDAD PARA ESA UNIDAD MÉDICA SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE DE BANCO DE SANGRE
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

13	SISTEMA DE INFORMACIÓN
CONCEPTO	**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ INSTALAR Y PONER A PUNTO EL SISTEMA DE INFORMACIÓN OFERTADO EN LA UNIDAD MÉDICA ADJUDICADA, CONFORME AL ANEXO TÉCNICO Y CALENDARIO DE DESPLIEGUE.
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	A LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** SUBSECUENTES A LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN.
PENALIZACIÓN	**0.5% DIARIO** SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, EN SU PROPORCIONALIDAD POR UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	JEFE O ENCARGADO O RESPONSABLE DEL BANCO DE SANGRE EN CONJUNTO CON EL DIB.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

14	GENERALES
CONCEPTO	**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ(CONTEMPLAR LA INTEGRACIÓN DE TODA LA INFORMACIÓN QUE SE TENGA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR ANTERIOR, INCLUYENDO HISTÓRICO DE LA ÓRDENES DE DONACIÓN, REACCIONES ADVERSAS A LA DONACIÓN, MOTIVOS DE RECHAZO, AGENDA DE CITAS, RESULTADOS DE ESTUDIOS, TRANSFUSIONES, REACCIONES ADVERSAS A LA TRANSFUSIÓN, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, EL CUAL DEBERÁ SER ENTREGADO AL JEFE O ENCARGADO O RESPONSABLE DEL BANCO DE SANGRE.
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONFORME AL CALENDARIO DE DESPLIEGUE.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	A LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** SUBSECUENTES A LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONFORME AL CALENDARIO DE DESPLIEGUE.
PENALIZACIÓN	**0.5% DIARIO** SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, EN SU PROPORCIONALIDAD POR UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	EL JEFE O ENCARGADO O RESPONSABLE DEL BANCO DE SANGRE EN CONJUNTO CON EL DIB.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

15	SISTEMA DE INFORMACIÓN
CONCEPTO	**"EL PROVEEDOR"** ESTABLECERÁ CONTACTO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A EFECTO DE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES PUNTOS: a) FIRMA DEL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (**ANEXO TI. 3**). b) DESIGNACIÓN DE CONTACTO RESPONSABLE CON SUS DATOS (**ANEXO TI. 4**). c) DESIGNACIÓN DE SISTEMA Y EMPRESA SOPORTE (**ANEXO TI. 5**). d) SOLICITUD DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y MENSAJERÍA HL7 (**ANEXO TI. 6**).
UNIDAD DE MEDIDA	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA LOS **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	A LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** QUE EXCEDAN EL NIVEL DE SERVICIO.
PENALIZACIÓN	**0.1% DIARIO** SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, EN SU PROPORCIONALIDAD POR UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	EL JEFE O ENCARGADO O RESPONSABLE DEL BANCO DE SANGRE EN CONJUNTO CON EL DIB.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

16	CALENDARIO DE DESPLIEGUE
CONCEPTO	**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR UN CALENDARIO DE DESPLIEGUE PARA LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN EL BANCOS DE SANGRE.
UNIDAD DE MEDIDA	EL CALENDARIO DE DESPLIEGUE DEBERÁ SER ACORDADO Y ENTREGADO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A MÁS TARDAR A LOS **2 (DOS) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA APROBACIÓN EN SITIO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA POR EL INSTITUTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN OFERTADO CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	A LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** QUE EXCEDAN EL NIVEL DE SERVICIO.
PENALIZACIÓN	**0.1% DIARIO** SOBRE EL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, EN SU PROPORCIONALIDAD POR UNIDAD MÉDICA, SIN INCLUIR EL IVA.
RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	EL JEFE O ENCARGADO O RESPONSABLE DEL BANCO DE SANGRE.
RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA	ADMINISTRADOR DE CONTRATO

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL (**ANEXO 3**) DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** ENTREGUE A **"EL PROVEEDOR"** TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE ESTE SE COMPROMETE, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, A NO PROPORCIONARLA O DIVULGARLA POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ES PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE **"EL INSTITUTO"** A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL MISMO, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 116 Y 113, RESPECTIVAMENTE, DE LOS CITADOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A RECIBIR, PROTEGER Y GUARDAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA POR **"EL INSTITUTO"** CON EL MISMO EMPEÑO Y CUIDADO QUE TIENE RESPECTO DE SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO HACER CUMPLIR A TODOS Y CADA UNO DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS A LOS QUE LES ENTREGUE O PERMITA ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL NO SERÁ UTILIZADA PARA FINES DIVERSOS A LOS AUTORIZADOS CON EL PRESENTE CONTRATO ESPECIFICO;

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

ASIMISMO, DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER COPIADA O DUPLICADA TOTAL O PARCIALMENTE EN NINGUNA FORMA O POR NINGÚN MEDIO, NI PODRÁ SER DIVULGADA A TERCEROS QUE NO SEAN USUARIOS AUTORIZADOS. DE ESTA FORMA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO DIVULGAR O PUBLICAR INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE SON PROPIEDAD DE **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO DE LAS CAUSAS DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEL PRESENTE CONTRATO, CONCLUYA LA VIGENCIA DEL MISMO, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, **"EL PROVEEDOR"** TIENE CONOCIMIENTO EN QUE **"EL INSTITUTO"** PODRÁ EJECUTAR O TRAMITAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO NOVENO, CAPÍTULOS I Y II DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DE IGUAL FORMA, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A NO ALTERAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A LLEVAR UN CONTROL DE SU PERSONAL Y HACER DE SU CONOCIMIENTO LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, POR LO QUE, EN SU CASO, SE OBLIGA A NOTIFICAR A **"EL INSTITUTO"** CUANDO SE REALICEN ACTOS QUE SE CONSIDEREN COMO ILÍCITOS, DEBIENDO DAR INICIO A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER PROCESO LEGAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE **"EL INSTITUTO"** CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS BIENES PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO QUE REALICE A **"EL INSTITUTO"**, UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, PARA ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.
d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
e) SI NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
h) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

i) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O DE LAS DISPOSICIONES DE LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO.

j) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

k) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;

l) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

m) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO";**

n) SOLO PARA PROVEEDORES EXTRANJEROS. SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO".**

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR".**

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

DE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.
"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR **QUINTUPLICADO**, EN LA CIUDAD DE LEÓN DE LOS ALDAMA; GUANAJUATO, **EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2026,** QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE **"EL PROVEEDOR"** Y LOS RESTANTES EN PODER DE **"EL INSTITUTO".**

"EL INSTITUTO" Y **"EL PROVEEDOR"**, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

---

se testó RFC de servidores públicos ques es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales de personas físicas, identificadas e identificables cuya difusión pueda afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Asuntos Jurídicos, Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "número I" del Centro Médico Nacional del Bajío

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División jurídica de la UMAE, HE No. 1 Bajío en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 fracción III del Reglamento Interior del IMSS. Con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE HE No.1 CMN/GTO/DAI/ADQ/2024/ 178/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. MARCO ANTONIO CHIMAL FLORES.	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO.1, DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DEL BAJIO	[redacted]
DRA. SILVIA ELENA SAMANIEGO LIMONES (ADMINISTRADOR)	JEFA DE DIVISION AUXILIARES DE DIAGNOSTICO	
MTRA. JAZMIN AVENDAÑO SALAZAR (FIRMANTE)	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	
ING. LUZ MARIA ESTRELLA SORIA (FIRMANTE)	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	
DRA. ALMA ERIKA HERNANDEZ PLATA, (FIRMANTE)	DIRECTORA MÉDICA	

CONTRATO NUMERO SEI-N-26-EG-51331020-0043

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RAZON SOCIAL	R.F.C.
ABRAHAM RAMÍREZ ALCÁNTARA (REPRESENTANTE LEGAL)	GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.	GHA071220HV6